



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	<b>INSERCIONES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros      :—:      De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2007</b>	<b>Viernes 9 de febrero</b>	<b>Número 29</b>

### INDICE

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y 4.
- Secretaría General. Pág. 4.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Bilbao núm. 7. 106/2006. Págs. 4 y 5.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias en Doña Santos, Arauzo de Miel. Págs. 5 y 6.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Arauzo de Miel. Págs. 6 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 8 y ss.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 10 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 13.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 14.  
Aranda de Duero. Secretaría General. Pág. 14.  
Medina de Pomar. Pág. 14.

#### ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 14 y 15.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación del Sector S-7 «Fuentecillas Norte». Pág. 15.  
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Area de Transformación 8.3 «Campus Vigón». Págs. 15 y ss.  
Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 29.  
Quintanar de la Sierra. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre finca sita en trasera de carretera de Trascastrillo. Págs. 29 y 30.  
Merindad de Río Ubierna. Págs. 30 y 31.  
Quintanilla del Agua y Tordueles. Bajas en el padrón municipal de habitantes. Pág. 31.  
Proyecto denominado «Cubrición de frontón y pista polideportiva en Quintanilla del Agua». Pág. 31.  
Concurso para la obra de nuevo depósito regulador en Tordueles. Pág. 31.  
Valle de las Navas. Págs. 31 y 32.  
Baños de Valdearados. Pág. 32.  
Palacios de la Sierra. Pág. 32.  
Coruña del Conde. Pág. 32.  
Villadiego. Pág. 32.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D.L. 339/1990 (B.O.E. número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (B.O.E. número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 19 de enero de 2007. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200700609/652. — 135,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090402806869	F PRIETO	74244074	ELCHE	21.09.2006	450,00	1	RD 1428/03	050.	6	
090046708564	J LOPEZ	38402847	BARCELONA	15.11.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090046590670	B URETA	13086853	GRANOLLERS	12.08.2006			RD 1428/03	094.2		(1)
090046710315	O DRAGOMIR	X6562344F	ALMENDRALEJO	11.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
090046702318	J FUENTES	78941551	ARRIGORRIAGA	16.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046671255	P RODRIGUEZ	78896808	BALMASEDA	20.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
099046481036	LORALDI S L	B48853840	BARAKALDO	27.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046498004	P ARRANZ	14578154	BILBAO	01.10.2006			RD 1428/03	117.1		(1)
090045251015	V FERNANDEZ	14922563	BILBAO	29.10.2006			RD 1428/03	003.1		(1)
090045251027	V FERNANDEZ	14922563	BILBAO	29.10.2006			RD 1428/03	143.1		(1)
090047163907	J ITURRIAGA	14945372	BILBAO	15.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090403243561	A PEREZ	78884301	BILBAO	23.07.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
099403246624	E SANTA CRUZ	30561729	GALDAKAO	30.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090402817636	J MURGUIA	30606286	GALDAKAO	20.10.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450000739	J ARCARAZ	14673768	LEIOA	19.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046483396	I DORNEANU	X5782003X	ZALLA	27.06.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
090046498326	E VELARDE	78920423	ZALLA	26.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046685254	H CHICO	45572659	ARANDA DE DUERO	15.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
099046620188	M MANUEL	13121992	BURGOS	11.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
099046621016	M MANUEL	13121992	BURGOS	11.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403245326	R SERRANO	13142299	BURGOS	16.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046541682	F BLANCO	71266635	BURGOS	13.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
090046359820	J LAZARO	71283511	BURGOS	12.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
090047169612	J ALLEN	71292748	BURGOS	03.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046630629	C PRIPON	X6242945D	MEDINA DE POMAR	14.10.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
090047126856	D CHEREAN	X6910692C	MEDINA DE POMAR	20.09.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046486063	B RUIZ	00859315	MEDINA DE POMAR	14.09.2006	150,00		RD 1428/03	003.1		
090046680852	J COUCEIRO	72724031	MIRANDA DE EBRO	10.10.2006	150,00		RD 2822/98	007.2		
090046592690	R HERNANDEZ	71288835	SALAS DE INFANTES	21.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090045670700	I HERRERA	71259035	SASAMON	13.09.2006			RD 1428/03	154.		(1)
090046680645	A CORCOSTEGUI	78896854	VALLE DE TOBALINA	28.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046498090	M NOGALES	29034218	VALLE DE TOBALINA	25.09.2006	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
090046497220	S DIMITROV	X4342670V	VILLARCAYO	20.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090047138287	J ESTRADA	05373287	A CORUÑA	09.11.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046578530	E ROSA	09754544	CHICLANA DE LA FTRA	26.08.2006	60,00		RD 1428/03	069.		
090402777602	M GARCIA	15924844	CACERES	13.04.2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1		
090047162022	J TERESA	75124150	POZO ALCON	30.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046656096	A APARICIO	X2087531M	LEON	07.09.2006	150,00		RD 2822/98	019.1		
090450001021	M BERRUETA	09775757	LEON	22.09.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047169466	M CRISTEA	16459300	LOGROÑO	19.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090402799506	R LOPEZ	X4158980M	COSLADA	01.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090402775381	I GHERASIM	51632432	COSLADA	14.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090402798691	M EL AMARTI	X4108078W	FUENLABRADA	13.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090047131440	A AUGUSTO	X0685084Y	LEGANES	14.10.2006	300,00		RD 1428/03	048.	4	
090402794508	B XU	09279508	LEGANES	06.09.2006	900,00		RD 772/97	001.2	4	
090046690948	J SAINZ	X4087579L	MADRID	13.11.2006			RD 1428/03	050.		(1)
090450001203	P VICENTE	02515272	MADRID	30.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
		50748708	PARLA	02.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS						
090403245016	C CALVO	01179010	VENTURADA	15.08.2006	200,00			RD 1428/03	048.	3	
099402766569	J GUTIERREZ	25681625	MALAGA	30.10.2006	310,00			RDL 339/90	072.3		
090046711563	V MOGROVEJO	X4179257L	CARTAGENA	18.11.2006	300,00		1	RD 1428/03	087.1	4	
090046165933	B CALVO	X1607765L	PAMPLONA	23.09.2006	60,00			RDL 8/2004	003.B		
090402792937	D MILLER	X1214048Q	PALMA MALLORCA	22.08.2006	100,00			RD 1428/03	048.		
090402787401	F VALLE	13733828	SANTA CRUZ BEZANA	09.10.2006	120,00			RD 1428/03	050.		
090402757482	CRISZAFER S A	A39232723	SANTANDER	10.08.2006				RD 1428/03	048.		(1)
090402681611	M RODRIGO	13678474	SANTANDER	11.09.2005	220,00			RD 1428/03	050.		
090047160578	ESPECTACULOS Y DIVERSION S	B39527031	SANTANDER	02.09.2006	60,00			RDL 8/2004	003.B		
090046655122	J CABRERA	34109488	DONOSTIA	16.09.2006	60,00			RD 2822/98	046.2		
090046544580	R RIBEIRO	16294770	ESCORIAZA	11.10.2006	60,00			RDL 8/2004	003.B		
090046544555	R RIBEIRO	16294770	ESCORIAZA	11.10.2006	150,00			RD 2822/98	010.1		
090046706300	J FERREIRA	X4360966M	IRUN	06.11.2006	150,00			RD 1428/03	117.1	3	
090047150469	C IARTE	15247987	IRUN	10.09.2006	60,00			RDL 8/2004	003.B		
090402775770	Z AGUIRRE	72447695	MONDRAGON	20.08.2006	100,00			RD 1428/03	048.		
090046616499	H MIHAYLOV	X5709518K	VALENCIA	28.06.2006	90,00			RD 1428/03	167.		
090402818562	M LABAZUY	12383259	LAGUNA DE DUERO	25.10.2006				RD 1428/03	050.		(1)
090402800685	CANTOJAR SL	B47531561	VALLADOLID	12.10.2006				RD 1428/03	050.		(1)
090046537162	A RODRIGUEZ	12191729	VALLADOLID	27.09.2006	60,00			RDL 8/2004	003.B		
090047134592	CLIMATIZACIONES AIR CAL GA	G01402411	VITORIA GASTEIZ	06.09.2006	150,00			RD 2822/98	018.1		
090047162368	U IRIARTE	44680337	VITORIA GASTEIZ	14.09.2006	150,00			RD 1428/03	052.2		
090047160281	A FERNANDEZ	72742841	VITORIA GASTEIZ	16.09.2006	10,00			RD 2822/98	026.1		
090047161522	A FERNANDEZ	72742841	VITORIA GASTEIZ	16.09.2006	10,00			RD 2822/98	026.1		

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, a 19 de enero de 2007. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200700608/651. – 111,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS						
090046383493	O NEDKOV	X6563428X	ALBOX	31.12.2005	900,00			RD 772/97	001.2		
090047133393	A DAVILA	38820044	S BOI DE LLOB	11.08.2006	90,00			RD 1428/03	154.		
090047126406	J LOPEZ	22730301	BARAKALDO	04.09.2006	60,00			RD 1428/03	036.1		
090047168050	L ORCERA	14558129	BILBAO	27.09.2006	150,00			RD 1428/03	018.2	3	
090046553076	U VILLACORTA	20221577	BILBAO	14.05.2006	60,00			RD 2822/98	046.3		
090046631385	E ALONSO	30634016	BILBAO	16.07.2006	90,00			RD 1428/03	167.		
090402771727	I OCARIZ	14252837	GETXO	14.05.2006	300,00			RD 1428/03	050.		
090046591480	A PULLEIRO	35208338	ORTUELLA	20.08.2006	70,00			RD 1428/03	106.2		
090046668098	J DUENAS	13157181	BUNIEL	16.09.2006	600,00		1	RD 1428/03	020.1	4	
090403247116	M IQBAL	X3562875Z	BURGOS	31.08.2006	100,00			RD 1428/03	050.		
090402662495	F ORTEGA	03761308	BURGOS	17.08.2005	140,00			RD 1428/03	048.		
090046546886	E CANAS	13057511	BURGOS	04.06.2006	60,00			RDL 8/2004	003.B		
090046576842	C SUAREZ	13105353	BURGOS	14.05.2006	10,00			RD 772/97	001.4		
090046587463	D MELGOSA	71262426	BURGOS	29.05.2006	10,00			RD 2822/98	026.1		
090046648166	C ANJOS DOS	X5117278P	MIRANDA DE EBRO	26.10.2006	150,00			RD 1428/03	117.2		
090046617406	R CHEPTROSU	X5277575H	MIRANDA DE EBRO	17.09.2006	600,00		1	RD 1428/03	020.1	4	
090046424343	E GOMEZ DE CADIÑANOS	13190504	MIRANDA DE EBRO	19.01.2006	60,00			RD 1428/03	014.1C		
090046657039	J PRIETO	34977918	REVILLARRUZ	05.10.2006	150,00			RD 1428/03	117.1	3	
090402686736	E ABAD	72780380	STO DOMINGO CALZADA	15.09.2005	140,00			RD 1428/03	050.		
090046479782	C ALVA	X1915318Q	ALCORCON	29.06.2006	150,00			RD 1428/03	003.1		
090047135924	V SORIN	X3714225R	ARGANDA	05.08.2006	300,00		1	RD 1428/03	087.1	4	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090403244061	F AYLAGAS	02702387	GETAFE	29.07.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
099046456790	A EL BOUKADIDI	X3285932Z	LEGANES	29.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090402642630	A CARTOZO	X1647968H	MADRID	06.08.2005	140,00		RD 1428/03	048.		
090402773517	F VIÑUELA	05214908	MADRID	19.08.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
090402755060	J MARTINEZ	05401137	MADRID	21.06.2006	140,00		RD 1428/03	052.		
090046478741	J FERNANDEZ	50165107	MADRID	25.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046618472	V LOPEZ DE MOTA	51641301	MADRID	28.07.2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
090046634556	J PASCUAL	52116166	TORREJON DE ARDOZ	26.05.2006	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
090047160086	A ECLADOR	48446443	ARCHENA	06.09.2006	150,00		RD 1428/03	084.1		
090046655225	C PEÑA	15837373	PAMPLONA	27.09.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090047141924	C GALAN	09384358	OVIDO	28.09.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090046182918	S GOMEZ	30557979	CASTRO URDIALES	02.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047126650	V MANCHADO	13693684	SANTANDER	01.09.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
090045971899	A CASADO	00833715	BOCEGUILLAS	20.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090402812640	E MENDEZ	39912934	REUS	15.10.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046483128	J GONZALEZ	47770659	TARRAGONA	03.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090402733027	T CUBILLO	13070354	VILASECA	09.04.2006	200,00		RD 1428/03	048.		
090046608480	A CAMPO	44683789	ARTZINIIEGA	25.06.2006	150,00		RD 1428/03	087.1		
090046610620	E CASANUEVA	16272013	URKABUSTAIZ	10.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046566095	M PINHAL	X3340642F	VITORIA GASTEIZ	22.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046480760	J GEREMA	X5237228J	VITORIA GASTEIZ	24.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090047157830	V QUIJADA	16232796	VITORIA GASTEIZ	06.10.2006	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
090046606408	J GONZALEZ	16301152	VITORIA GASTEIZ	10.06.2006	60,00		RD 1428/03	029.1		
090047150573	J HERNANDO	16591670	VITORIA GASTEIZ	04.09.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
090047134105	M CASTILLO	18595508	VITORIA GASTEIZ	06.09.2006	100,00		RD 1428/03	075.1		
090046614855	G YAÑEZ	30559687	VITORIA GASTEIZ	29.05.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
090046439620	A MOLINA	44682470	VITORIA GASTEIZ	08.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046641100	L RODRIGUEZ	72756750	VITORIA GASTEIZ	16.06.2006	70,00		RD 1428/03	152.		
090047134026	J LOPEZ	X3184887P	ZARAGOZA	31.08.2006	90,00		RD 1428/03	154.		
090402798850	F DE DIEGO	13082518	ZARAGOZA	15.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046302237	F SILVA	29103779	ZARAGOZA	12.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

### Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-843/06	Acuerdo de iniciación	Abdessamad Achouri	X3513639K	C/ Sant Joan, 14 - Sarral	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 23 de enero de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200700621/653. – 34,00

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE BILBAO

N.I.G.: 48.04.4-06/001053.

Número autos: Social ordinario 106/06.

Pieza ejecución: Pieza 155/06.

Sobre: Cantidad.

Ejecutantes: Don Francisco Morales Alvarez, don José Angei Morales Moreno, don Antonio Cantero Parada y don Francisco Morales Moreno.

Ejecutado: Menacons 2000, S.L.

#### Cédula de notificación

Doña María José Marijuán Gallo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao.

Hago saber: Que en autos número 106/06, ejecución número 155/06, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

don Francisco Morales Alvarez, don José Angel Morales Moreno, don Antonio Cantero Parada y don Francisco Morales Moreno contra la empresa Menacons 2000, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. –

A los efectos de las presentes actuaciones (autos número 106/06, ejecución número 155/06), y para el pago de 6.909,70 euros de principal, 690,97 euros de intereses y 690,97 euros calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Menacons 2000, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la L.P.L.).

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes.

tes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la Ilma. señora Magistrado-Juez doña María Encarnación de Miguel Burgueño. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Menacons 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Bilbao, a 22 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María José Marijuán Gallo.

200700672/694. — 78,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2006 de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. tendente a la reclasificación de una parcela en Doña Santos pasando de SRC a SUC, promovida por don Martín Andrés Izquierdo. Arauzo de Miel.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Arauzo de Miel, promovida por don Martín Andrés Izquierdo, y consistente en la reclasificación de una parcela de 278 m.<sup>2</sup> en el núcleo de Doña Santos, pasando de Suelo Rústico Común a Suelo Urbano Consolidado.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto

22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 12 de enero de 2007. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200700433/496. — 220,50

\* \* \*

### ARAUZO DE MIEL. — 338/05W

— Acuerdo.

— Relación de documentos que integran la Modificación de Normas Subsidiarias aprobada:

1. — Memoria vinculante.
2. — Planos (9).

\* \* \*

### MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ARAUZO DE MIEL-DOÑA SANTOS (BURGOS)

#### MEMORIA VINCULANTE

##### 1. — Objeto de la Modificación Puntual.

Es objeto del presente documento la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arauzo de Miel (Burgos), para el cambio de clasificación de suelo de una parcela situada al sur del casco urbano de Doña Santos, perteneciente al término municipal de Arauzo de Miel (Burgos), de Suelo Rústico Común a Suelo Urbano Consolidado, al objeto de posibilitar la edificación en la misma de una vivienda unifamiliar para su propietario.

##### 2. — Antecedentes.

El término municipal de Arauzo de Miel cuenta con planeamiento urbanístico propio, las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el día 15 de octubre de 1993 y publicadas en el B.O.C. y L. el día 22 de noviembre de 1993.

La parcela objeto de la Modificación Puntual se encuentra situada en el núcleo urbano de Doña Santos, dando frente a un camino de salida del pueblo en cuyo borde sur se sitúa la delimitación que señala el límite del suelo urbano, estando dicha parcela clasificada como Suelo Rústico Común.

Se encuentra situada junto a otras parcelas ya edificadas, como se puede observar en los planos que se acompañan a esta Memoria, y con anterioridad a la aprobación de las Normas Subsidiarias Municipales, tuvo la consideración de Suelo Urbano, ya que en la misma estaba construida una tenada, tal como se puede apreciar por la fotocopia del recibo del catastro que se acompaña a este documento.

La parcela da frente a un camino abierto al uso público y transitable por vehículos automóviles. Con independencia de que está prevista la ampliación de las redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, como se observa en los planos que se adjuntan al documento, los servicios urbanos de abastecimiento de agua, de saneamiento y suministro de energía eléctrica se encuentran a una distancia aproximada de 50 m. de la finca objeto de la Modificación Puntual.

La finca tiene una superficie, según el catastro de rústica, de 0,0278 Has., esto es, 278 m.<sup>2</sup>.

##### 3. — Propiedad.

Es autor del encargo don Martín Andrés Izquierdo, con domicilio en el Parque Europa, número 1-6.º B de Burgos.

#### 4. – *Arquitecto.*

Es redactor del documento el Arquitecto don Oscar Espinosa Camarero, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con el número 222, con domicilio profesional en la Avenida de los Reyes Católicos, número 26 bis, oficina 6 de Burgos.

#### 5. – *Justificación de la Modificación pretendida.*

La presente Modificación Puntual se justifica en el hecho de que la parcela objeto de la misma, en la que el propietario desea construir una vivienda, se encuentra junto a la delimitación del casco urbano y tiene todas las características necesarias para poder ser clasificada como Suelo Urbano Consolidado de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ya que cuenta con acceso integrado en la malla urbana abierto al público y transitable por vehículos automóviles y con servicios suficientes para servir a la vivienda que se pretende construir, a una distancia de unos 50 m.

Además, como ya se ha indicado, se pretende la construcción de una única vivienda unifamiliar, para uso y disfrute del propietario de la parcela, que dadas las condiciones de la misma y la edificabilidad permitida por la normativa urbanística de 0,6 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, no podrá superar los 166,80 m.<sup>2</sup> construidos.

Se considera de interés el que en pueblos alejados de la capital de la provincia y con pocos habitantes, como es el caso, se construyan viviendas junto al núcleo urbano y dentro de la legalidad, que vengán a dinamizar la vida de estos núcleos, sin que la normativa urbanística suponga un inconveniente para ello.

#### 6. – *Situación urbanística actual.*

La finca objeto de la Modificación Puntual se encuentra situada junto a la delimitación del Suelo Urbano del núcleo urbano de Doña Santos y tiene la clasificación de Suelo Rústico Común.

#### 7. – *Descripción de la Modificación propuesta.*

Se propone el cambio de clasificación de la finca de Suelo Rústico Común a Suelo Urbano Consolidado, con aplicación de la ordenanza de «Vivienda Unifamiliar» establecida en el apartado 2.1.3 de las Normas Subsidiarias Municipales de Arauzo de Miel, la misma ordenanza que tienen las parcelas de su entorno más próximo. Para ello, se modifica la delimitación de Suelo Urbano incluyendo la finca en esta última clasificación y otorgándole la ordenanza ya indicada.

#### 8. – *Influencia sobre la ordenación vigente.*

Dada la pequeña superficie a la que afecta la Modificación Puntual, se considera que no tiene influencia de consideración sobre la ordenación general del término municipal ni, mucho menos, sobre el modelo territorial.

Por otra parte, dado que la Modificación Puntual permite el aumento de una única vivienda, de unos 170 m.<sup>2</sup>, esto es, menos de 5 viviendas y menos de 500 m.<sup>2</sup>, no es necesario el incremento de las reservas para espacios libres públicos y para aparcamientos, según lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### 9. – *Tramitación legal administrativa.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación de la presente Modificación Puntual se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales contenido en los artículos 154 a 162, ambos inclusive, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La aprobación inicial corresponde al Ayuntamiento de Arauzo de Miel y en este acuerdo deberá disponer la apertura de un periodo de información pública de, al menos, un mes.

La aprobación provisional le corresponde también al Ayuntamiento, siendo la aprobación definitiva competencia de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos.

No es necesario el Trámite Ambiental previsto en el artículo 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ya que la nueva clasificación de Suelo Urbano es colindante al núcleo de población y supone un incremento muy inferior al 50% del Suelo Urbano ya clasificado, sin que afecte a Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Protección de las Aves, Zonas Húmedas y demás lugares de importancia comunitaria.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2006 de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. del artículo 2.1.3.1 relativa a las condiciones de volumen de la vivienda unifamiliar aislada, promovida por don José María Ruiz Sanz. Arauzo de Miel.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Arauzo de Miel, promovida por don José María Ruiz Sanz, consistente en introducir una excepción en la ficha del artículo 2.1.3.1 Vivienda Unifamiliar -Condiciones de volumen-, que afecta a las condiciones de retranqueo.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 12 de enero de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

## ARAUZO DE MIEL. — 48/06W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la Modificación de Normas Subsidiarias aprobada:

1. – Memoria justificativa.
2. – Anexo (condiciones de volumen resultante).

\* \* \*

### 1. ANTECEDENTES.

La normativa que se pretende modificar fue ya modificada con fecha 25 de marzo de 2005, según una propuesta de doña Alicia García del Hoyo aprobada inicialmente con fecha 11 de agosto de 2004.

La aplicación de esta normativa en parcelas de frente estrecho, como es el caso de muchas de las que componen la Urbanización «Cañamares» supone una imposibilidad material de construir en estas parcelas.

Esto se hace evidente si se considera que el ancho mínimo para hacer viable una vivienda hoy en día es de al menos cinco metros (el que contempla la normativa para edificación adosada), a los cuales habría que sumar tres metros más de retranqueos a cada lindero lateral, lo cual implica un ancho mínimo de parcela de once metros. Esta condición no se cumple de hecho en muchas de las parcelas que integran esta urbanización, por lo cual se hace necesario la modificación de la normativa si se pretende hacer viable la edificación en las mismas.

Además, y según se encuentran redactadas a fecha de hoy las referidas Normas Subsidiarias, la parcela mínima exigida es de 125 m.<sup>2</sup>, con ancho mínimo de 9,00 metros y fondo mínimo de 10,00 metros. Estas condiciones tampoco se cumplen por parte de muchas de las parcelas que componen la Urbanización «Cañamares», e incluso tampoco la menos restrictiva de 100 m.<sup>2</sup> de superficie que se exige en el punto 2.1.2.1 referido a viviendas en hilera.

### 2. OBJETIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.

La presente intervención tiene como objetivo solucionar la problemática expuesta en el capítulo de antecedentes y hacer posible la edificación en parcelas de pequeñas dimensiones absolutas o de frentes de parcela de poca dimensión.

Para ello se interviene en dos de los puntos que definen las condiciones de volumen de la vivienda unifamiliar con tipología de edificación aislada, en concreto el que se refiere a retranqueos y el que se refiere a parcela mínima. El resto de los parámetros no se considera necesario modificarlos.

La propuesta de modificación de la normativa respecto a la parcela mínima es la de especificar que las condiciones de tal parcela mínima se refieren a las que deben cumplir las parcelas a efectos de segregaciones, siendo en cualquier caso válidas las parcelas existentes. De esta manera quedan dentro de la normativa las parcelas ubicadas dentro de la zona especificada como de edificación aislada y que no cumplen las condiciones de parcela mínima en el momento de aprobarse tal normativa.

La propuesta de modificación de las condiciones de retranqueos es la de recuperar la puntualización que figuraba en las Normas Subsidiarias previamente a la Modificación Puntual de fecha 25 de marzo de 2005, según la propuesta de doña Alicia García del Hoyo, pero dándole mayor amplitud.

En la puntualización referida se establecía la excepcionalidad de adosar la edificación a uno de los linderos laterales, con la conformidad, y compromiso de edificar también adosado al mismo lindero, por parte del propietario colindante.

La propuesta que se realiza en la presente documentación es la de establecer la excepcionalidad de adosar la edificación

a uno de los linderos laterales, en el caso de medir la parcela más de 12,00 metros de anchura media, y de poder adosarla a los dos linderos en el caso de medir la parcela menos de 12,00 metros de anchura media.

### 3. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.

A la hora de enfrentarnos a la problemática que se pretende solucionar se estimó la posibilidad de solicitar simplemente la inclusión de toda la Urbanización «Cañamares» dentro de la zona definida como edificación adosada, con lo cual se hubiera resuelto el problema de los retranqueos de manera inmediata.

Pero esta solución hubiera supuesto, para aquellas parcelas que tienen dimensiones holgadas para edificar una vivienda aislada, la obligación de mantener la tipología adosada, con lo cual se hubieran condicionado negativamente las posibilidades de edificación. Además, el resultado del conjunto de la urbanización hubiera sido menos estético que el de una urbanización con edificaciones aisladas.

Por otra parte, tal propuesta no hubiera solucionado la problemática de las parcelas que tienen menos de 100 m.<sup>2</sup>, que es la superficie mínima de las parcelas en las condiciones de volumen establecidas para la edificación adosada.

Además de todo ello, al modificarse con carácter genérico toda la normativa municipal referida a la edificación aislada, se dará el caso de que otras parcelas situadas fuera del ámbito exclusivo de la Urbanización «Cañamares» se beneficien de las condiciones establecidas en la presente propuesta de Modificación Puntual.

### 4. – CONCLUSION.

La presente solicitud de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Arauzo de Miel, en concreto a lo dispuesto en el artículo 2.1.3.1 que se refiere a las condiciones de volumen de la vivienda unifamiliar aislada, resuelve de manera definitiva la problemática que plantean las parcelas existentes dentro del término municipal y que no cumplen las condiciones de superficie que exige tal normativa, o que incluso cumpliéndolas no tienen posibilidad de ser edificadas por sus características de ancho de parcela.

Además articula una fórmula que permite la edificabilidad incluso en condiciones extremas de anchura mínima, al permitir el adosamiento a los dos linderos en el caso de parcelas con menos de doce (12,00) metros de anchura.

Es por ello que se considera que es conveniente su aprobación, tras los trámites oportunos, y con tal fin se redacta el presente documento.

\* \* \*

Artículo 2.1.3. Vivienda Unifamiliar.

Artículo 2.1.3.1. Condiciones de volumen.

Condiciones de volumen. –

– Tipología: Edificación aislada.

– Retranqueos: Mínimo a linderos 3,00 m. (\*). Mínimo línea de fachada 3,00 m.

– Altura máxima:

Total: 6,90 m.

(Altura libre inferior) Planta baja: 2,60 m. a 3,00 m.

Planta alta: 2,60 a 2,80 m.

– Número máximo de plantas: B + 1 + D.

– Máxima ocupación de parcela:

Parcela < 250 m.<sup>2</sup>: 70%.

Parcela ≥ 250 m.<sup>2</sup>: 50%.

– Superficie máxima construida:

Parcela < 250 m.<sup>2</sup>: 0,80 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Parcela ≥ 250 m.<sup>2</sup>: 0,60 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

## - Vuelos:

	<i>Saliente máximo</i>	<i>% de fachada</i>
Cuerpos cerrados	1,00 m.	50
Miradores	1,00 m.	50
Balcones	0,80 m.	50
Aleros	1,00 m.	100

## - Cubierta:

Pendiente máxima: 40%.

Pendiente mínima: 30%.

Altura máxima cumbrera: 3,00 m.

## - Parcela mínima:

	<i>Superficie mínima</i>	<i>Ancho mínimo</i>	<i>Fondo mínimo</i>
Parcelas existentes	La existente	El existente	El existente
A efectos de segregaciones	125 m.2	9,00 m.	10,00 m.

(\*) Excepcionalmente, la edificación podrá adosarse a uno de los linderos laterales, en el caso de medir la parcela más de 12,00 metros de anchura media, y a los dos linderos laterales en el caso de medir la parcela menos de 12,00 metros de anchura media.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Burgos

## Notificación a doña Adriana Julia Hernández López

Doña Sagrario Manzanal Manero, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), hace saber a doña Adriana Julia Hernández López, ante la imposibilidad de notificarle la comunicación de la Tesorería General de la Seguridad Social, como responsable subsidiaria, tras haber sido devuelta por el Servicio de Correos, lo siguiente:

## Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus represen-

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria (número de expediente 61/06) a doña Adriana Julia Hernández López, por las deudas contraídas con esta Tesorería por doña María Pilar López Portugal.

Ponemos en su conocimiento que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, 09002 Burgos) la mencionada comunicación, en la que se recogen los hechos, fundamentos de derecho y formas de impugnación establecidas contra la misma, en relación con la responsabilidad contraída por las deudas de doña María Pilar López Portugal.

Burgos, a 16 de enero de 2007. - La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Sagrario Manzanal Manero.

200700606/660. - 34,00

tantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 18 de enero de 2007. - El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200700605/659. - 199,50

## Relación que se cita:

Núm. remesa: 09 00 1 07 000001.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 301044214196	0611	BICHRH MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	02 01 06 00070374	CL REAL 68	09320	COGOLLOS	02 01 313 06 004218428	02 01
07 090022173494	0521	PORTUGAL BARRILUSO JOSE LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 01 01 00014414	CL PISCINAS, 9	09613	REVILLA (LA)	03 02 218 06 020672352	03 02
07 131008519086	0611	LAKHAL ABDESLAM	REQUERIMIENTO DE BIENES	03 06 06 00745000	AV CASTILLA 74 5 C	09400	ARANDA DE DUERO	03 06 218 06 022716261	03 06
07 131008519086	0611	LAKHAL ABDESLAM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	03 06 06 00745000	AV CASTILLA 74 5 C	09400	ARANDA DE DUERO	03 06 351 06 023005443	03 06
07 101005617626	0611	YAALA AHMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 03 06 00117836	BO SAN CRISTOBAL 5 3 C	09007	BURGOS	10 03 313 06 004516176	10 03
07 211019439134	0611	OMARI MUSTAPHA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	13 01 04 00072293	CL DUQUE DE AHUMADA 3 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	13 01 333 06 004559429	13 01
07 211019439134	0611	OMARI MUSTAPHA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	13 01 04 00072293	CL DUQUE DE AHUMADA 3 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	13 01 333 06 005287838	13 01
07 021010805036	0611	MOUTOUK RACHID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	14 03 06 00553126	CL MERCADO 2 9 F	09007	BURGOS	14 03 351 06 009433816	14 03
07 391011496251	0521	REY NOGUERA RAEUBEN CHRISTI	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	20 05 06 00260174	MN VILLALAZARA	09569	VILLALAZARA	20 05 212 06 004444083	20 05

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 391011496251	0521	REY NOGUERA RAEUBEN CHRISTI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	20 05 06 00260174	MN VILLALAZARA	09569	VILLALAZARA	20 05 351 06 004446208	20 05
07 351027170711	0611	OULD MOHAMED MALHAININE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	23 03 06 00289663	AV ARLANZON 41 4 D	09004	BURGOS	23 03 351 06 009851739	23 03
07 301026394084	0611	AYAD EL HASSAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	25 01 06 00032850	CL JUAN PADILLA 14 2º B	09400	ARANDA DE DUERO	25 01 212 06 008971434	25 01
07 301026394084	0611	AYAD EL HASSAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	25 01 06 00032850	CL JUAN PADILLA 14 2º B	09400	ARANDA DE DUERO	25 01 313 06 010594667	25 01
07 301026394084	0611	AYAD EL HASSAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	25 01 06 00032850	CL JUAN PADILLA 14 2º B	09400	ARANDA DE DUERO	25 01 313 06 010676917	25 01
07 251011103837	0611	VRINCEANU ALEXANDRU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	25 01 06 00417618	CL OBDULIO FERNANDEZ 12 BJ	09006	BURGOS	25 01 351 06 008729439	25 01
07 330077669603	0611	IGLESIAS FERNANDEZ ANDRES CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	25 02 06 00045261	CL LAS CALIFORNIAS 135 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	25 02 218 06 010375005	25 02
07 251010034413	0611	BOUCHRAQUET YAHYA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	25 02 06 00170856	CL SEGOVIA 4 1 C	09005	BURGOS	25 02 351 06 009790880	25 02
07 240043926429	0611	BANHA DA SILVA JOAO ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	25 03 98 00058825	CL SAN AGUSTIN 19 1.º I	09200	MIRANDA DE EBRO	25 03 218 06 009537872	25 03
07 301024015261	0611	SADDOK BENAOUIDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	25 03 06 00241164	PQ SAN FRANCISCO 7 1 3	09003	BURGOS	25 03 313 06 007952833	25 03
07 211024527388	0611	GUENDOUZI SID ALI	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTA C. Y A.	25 03 06 00321289	AV CID 77 3 3	09005	BURGOS	25 03 315 06 007090341	25 03
07 301024015261	0611	SADDOK BENAOUIDA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	25 03 06 00241164	PQ SAN FRANCISCO 7 1 3	09003	BURGOS	25 03 351 06 007260800	25 03
07 301024015261	0611	SADDOK BENAOUIDA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	25 03 06 00241164	PQ SAN FRANCISCO 7 1 3	09003	BURGOS	25 03 351 06 008393070	25 03
07 090035477046	0521	LABARGA GORDO SANTIAGO	NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG.	09 02 88 00093534	PL SANTA MARIA 17	09200	MIRANDA DE EBRO	28 06 503 05 046797016	28 06
07 280196981126	0521	JIMENEZ CONDE FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	28 21 00 00083124	PO REGINO SAINZ DE LA MAZA 8 4º C	09004	BURGOS	28 21 351 05 018017621	28 21
07 331014441313	0521	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	33 06 05 00106707	PZ EPITAFIA 3 4 A	09240	BRIVIESCA	33 06 351 06 007365659	33 06
07 390039876148	0521	RUIZ RUIZ RAMON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	34 01 00 00010711	CL ARENAL 54 1	09200	MIRANDA DE EBRO	34 01 351 06 001533872	34 01
10 35107071368	0111	PLAZA MOROTE RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	35 02 06 00110136	CL LOS HORNOS, 8 BJ A	09240	BRIVIESCA	35 02 313 06 014030035	35 02
10 35107071368	0111	PLAZA MOROTE RAUL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	35 02 06 00110136	CL LOS HORNOS, 8 BJ A	09240	BRIVIESCA	35 02 351 06 013754896	35 02
10 37103056031	0111	HERRERO HERNANDEZ JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	37 01 05 00161151	CL CALZADAS 27 2.º	09004	BURGOS	37 01 313 06 002263094	37 01
07 391002797573	0521	LAVIN MARTINEZ JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 04 00038055	MN PEDROSA DE VALDEPORRES	09574	MERINDAD DE VALDEPORRES	39 01 313 06 004004722	39 01
07 480107453831	0521	ALBEA GONZALEZ FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 02 05 00083940	CL OBRAS PUBLICAS 17 1.º B	09550	VILLARCAYO	39 02 313 06 004027657	39 02
07 391001643475	0521	CHERKAOUJI MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 03 94 00127752	CL RONDA VIEJA 5	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	39 03 313 06 004037559	39 03
07 410121231218	0521	ASTILLERO PEREZ CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	41 03 96 00157113	CL HUERTAS 3	09197	QUINTANADUEÑAS	41 03 313 06 032060628	41 03
10 09004120832	0111	CLAUCAMA, S.A.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 01 02 00112047	CT MADRID-IRUN, KM. 233	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	46 01 313 06 0033946242	46 01
07 050018354513	0611	GARCIA PASCUAL JUAN JOSE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	46 02 06 00067249	CL C. CERRO 13	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	46 02 212 06 003371943	46 02
07 050018354513	0611	GARCIA PASCUAL JUAN JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 02 06 00067249	CL C. CERRO 13	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	46 02 218 06 003371741	46 02
07 050018354513	0611	GARCIA PASCUAL JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 02 06 00067249	CL C. CERRO 13	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	46 02 313 06 013665865	46 02
07 050018354513	0611	GARCIA PASCUAL JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 02 06 00067249	CL C. CERRO 13	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	46 02 313 06 019157277	46 02
07 050018354513	0611	GARCIA PASCUAL JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 02 06 00067249	CL C. CERRO 13	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	46 02 313 06 023867538	46 02
07 050018354513	0611	GARCIA PASCUAL JUAN JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	46 02 06 00067249	CL C. CERRO 13	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	46 02 351 06 035525322	46 02
07 501021419268	0611	BORGES MACHADO MANUEL EURICO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	46 10 04 00053824	CT LA COLONIA S/N	09400	ARANDA DE DUERO	46 10 351 06 034295846	46 10
07 470037856655	0521	GARCIA PANIAGUA EDUARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	47 01 00 00066845	CL GONZALO DE BERCEO 37 4 B	09007	BURGOS	47 01 313 06 003578105	47 01
07 090038163239	0521	MARTINEZ PARRA ALEJANDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES	47 02 06 00183803	CL JARDINES DON DIEGO 9 1º	09400	ARANDA DE DUERO	47 02 218 06 003516366	47 02
07 011008727202	0611	OLIMPIA CEPEDA MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	47 04 06 00131328	CL CONDADO DE TREVIÑO 5 3 B	09200	MIRANDA DE EBRO	47 04 351 06 003898306	47 04

\* \* \*

## ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 00 1 07 000001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	
02 01	AV ESPAÑA 27	02002	ALBACETE	967 0598787	967 0598789
03 02	PZ SAN ANTONIO 2	03004	ALICANTE	096 5144605	096 5200253
03 06	CL RAMON GORGE 5	03600	ELDA	096 6965440	096 6981052
10 03	PZ SAN FRANCISCO 2	10200	TRUJILLO	927 0322284	927 0322481
13 01	RD DE ALARCOS 36 00 BJ	13001	CIUDAD REAL	926 0215690	926 0216417
14 03	CL SAN PEDRO 33	14900	LUCENA	957 0511000	957 0511393
20 05	PO PODAVINES 1 2	20010	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	943 0483770	943 0473787
23 03	AV CONSTITUCION 8	23400	UBEDA	953 0791742	953 0791422
25 01	CL SALMERON 14	25004	LLEIDA	973 0701729	973 0701707
25 02	CL BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600	BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
25 03	CL SALMERON 14 16	25004	LLEIDA	973 0701784	973 0701787

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
28 06	CL MALLORCA 6	28012 MADRID	091 5397858	091 5398648
28 21	TR VIRGEN DE MONTserrat 6	28830 SAN FERNANDO DE HENARES	091 6737411	091 6696373
33 06	CL ARGÜELLES 39 4 D	33003 OVIEDO	098 5213179	098 5242266
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
35 02	CL LEON Y CASTILLO 85 1.º	35500 ARRECIFE (LANZAROTE)	928 0824913	928 0813660
37 01	PO CANALEJAS 129 1.ª	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296117
39 01	CL ISABEL II 30 1	39002 SANTANDER	942 0312456	942 0363709
39 02	CL SAN FRANCISCO, SIN	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136
39 03	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536
41 03	CL PADRE PEDRO AYALA 75 79	41005 SEVILLA	095 4581525	095 4579553
46 01	CL COLON, 2	46004 VALENCIA	096 3106330	096 3106336
46 02	CL JESUS 70	46007 VALENCIA	096 3800097	096 3411007
46 10	AV BLASCO IBAÑEZ 52	46980 PATERNA (VALENCIA)	096 1364012	096 1364126
47 01	CL MURCIA 1	47012 VALLADOLID	983 0299066	983 0212905
47 02	CL MURO 2 4 D	47004 VALLADOLID	983 0303488	983 0303079
47 04	AV LOPE DE VEGA 38	47400 MEDINA DEL CAMPO	983 0803500	983 0803770

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo inte-

resado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Miranda de Ebro, a 19 de enero de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200700610/661. – 652,50

Relación que se cita:

Núm. remesa: 09 02 1 07 000003.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES								
10 09102180815	0111	RODRIGUEZ TERRAZAS MARIA VALVANERA	09 02 06 00132452	CL COMUNEROS DE CASTILLA 9	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002548658	09 02
07 090031922200	0521	MONEO AZURMENDI JOSE MIGUEL	09 02 06 00131644	ZZ ENCE M-17 V-4	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002549062	09 02
07 480069874819	0521	CEREZALES TABUYO ARACELI	09 02 06 00133462	CL ELADIO BUSTAMANTE 34	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 218 06 002558560	09 02
07 080485960427	0521	CARRALERO SANCHEZ MAURICIO	09 02 06 00135785	CL ZUBLE SIN	09146	BASCONES DE ZAMANZAS	09 02 218 06 002565311	09 02
07 091011138154	0611	ROGOJAN CATALIN	09 02 06 00108406	BO SAN PEDRO 37 1 DCH	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 218 06 002616255	09 02
07 031060651502	0521	RAMOS FIALHO FRANCISCO JOSE	09 02 06 00111638	BO LA CIUDAD DE HARGO 6 1.º DCH	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 218 06 002622218	09 02
07 090033700633	0521	VARELA CRESPO JULIA MARIA	09 02 06 00137910	CL MILAD DE HARO 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 0026301403	09 02
07 090034764502	0521	MARIN ANGULO EMILIO	09 02 06 00138011	CL CIUDAD DE HARO 1 7.ª A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002630504	09 02
07 091006957656	0521	CAMARA MUÑO CONSUALO	09 02 06 00138415	AV COMUNEROS DE CASTILLA 11 6 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002632825	09 02
10 09103084834	1211	CHIGBO CHIBUZO MICHAEL	09 02 06 00138617	CL ALMACENES 13 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002633130	09 02
07 261011296407	0611	JIMENEZ DUVAL ANSELMA	09 02 06 00113254	CL SAN AGUSTIN 34 4	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002660412	09 02
07 271011859290	0611	MOQUEJIRA GONCALVES LUIS CARLOS	09 02 06 00140940	PZ ESPAÑA 7 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002665159	09 02
07 091002373701	0521	GONZALEZ DE HERRERO VERGENS JAIKZIBEL	09 02 06 00141041	CT MIRANDA 28	09214	TREVIÑO	09 02 218 06 002665260	09 02
07 280220183324	0521	MIGUEL GARCIA ANTONIO	09 02 06 00141243	AV JOSE ANTONIO 26 3 D	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 06 002665361	09 02
07 03008989533	0611	MATEO SANZ MANUEL MARIANO	09 02 06 00104362	CL RAMON Y CAJAL 20 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002670213	09 02
07 091003594786	0521	ARRIOLA HERNANDEZ LUIS	09 02 03 00001621	CL CONCEPCION ARENAL 31 6.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002671425	09 02
07 240048636989	0611	VAZQUEZ GARCIA TIMOTEO	09 02 01 00033794	MM MENAMAYOR SIN	09587	MENAMAYOR	09 02 218 06 002701838	09 02
10 09004751332	0111	INSTALACIONES ENRIQUE FERNANDEZ, S.A.	09 02 98 00041373	CL BILBAO 72	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002710629	09 02
07 2510030030048	0521	BELMAAZIZ LAKHDAR	09 02 06 00142657	CL LEOPOLDO LEWIN 25 3.º DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002684320	09 02
10 09102522032	0111	CAICOYA DEL VALLE JOSE OCTAVIO	09 02 03 00058003	CL CIUDAD JARDIN 2 1.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002757412	09 02
10 09102663892	0111	EL CERCO OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	09 02 04 00085615	CL REAL	09569	BARANDA	09 02 218 06 002871687	09 02
07 090036859092	0521	MARTINEZ LOPEZ LUIS MARIA	09 02 06 00120429	CL LA HOYUELA 10	09549	ARROYUELO	09 02 218 06 002884320	09 02
07 261010171308	0611	BORJA BORJA SORAYA	09 02 06 00012012	CL LAS ESCUELAS 11 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002886441	09 02
07 091006624018	0521	BOROS SORIN GABRIEL	09 02 06 00143566	CL ZADORRA 9 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002958086	09 02
10 09103178396	0111	ONDONO Pardo, JESUS Y BORGovan, VIOREL, S.I.	09 02 06 00144576	CL RAMON Y CAJAL 36 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002952321	09 02
07 481036780262	0521	CARNEIRO NUNES JOSE	09 02 06 00144879	CL ERMITA 21	09244	BUSTO DE BUREBA	09 02 218 06 002952422	09 02
07 091011579506	0521	ALVES FERRAZ JOAO	09 02 06 00145788	PZ OLVIDO 2 3 DCH	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 06 002953028	09 02
10 09102739169	1211	FERNANDEZ RETANA CORUJO FRANCISCO JA	09 02 09 00146701	CL CIUDAD DE VIERZON 21 5 F	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002954038	09 02

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 090038011372	0611	SALINERO LUMBRERAS JORGE ANDRES	09 02 06 00146802	CL SANTO DOMINGO 23	09219	SANTA MARIA RIBARREDONDA	09 02 218 06 002954240	09 02
07 091010541000	0611	BAZAN MOLINA MANUEL JESUS	09 02 06 00146903	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 3 2 IZD	09540	TRESPADERNE	09 02 218 06 002954442	09 02
07 211020637890	0611	IORGU LUCIAN	09 02 06 00147004	PZ MAYOR 39	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 218 06 002954745	09 02
07 481036757529	0611	BRUMAR VIOREL	09 02 06 00146600	CL CAMINO EL BERRON 37	09585	BORTEDO	09 02 218 06 002954846	09 02
07 090040117585	0521	DIEZ VESGA ANGEL	09 02 06 00147509	CL SAN ROQUE 40 3 3 DCH	09240	BRIVESCA	09 02 218 06 002955856	09 02
07 480117805549	0521	GARCIA ZABALETA MARCOS	09 02 06 00149024	CL LIUO NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO 2	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 06 002956563	09 02
07 081137451368	0521	CAO LIPING	09 02 06 00150135	CL CONDADO DE TREVIÑO (COMERCIO) 35 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002956664	09 02
07 080361927133	0521	NUÑEZ NUÑEZ BLANCA	09 02 06 00146596	PZ SAN BRUNO 9 1 D	09007	BURGOS	09 02 218 06 002956765	09 02
10 09103089278	0111	TAMAYO ALONSO SANTIAGO	09 02 06 00137304	CL NARANJO 4	09240	BRIVESCA	09 02 218 06 002957068	09 02
07 100039842227	0521	CORRALERO SANCHEZ JAVIER	09 02 06 00148822	CL ANGELES LOPEZ FERNANDEZ 2 2 B	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 06 002962223	09 02
07 091007723552	0521	GOÑI ALVAREZ JOSE RAMON	09 02 06 00152256	CL TORRE DE MIRANDA 6 9 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 003068115	09 02
07 090027710679	0721	HORTIGÜELA CAMARERO NICOLAS	09 02 06 00152357	CL REAL (LA ALDEA DEL PORTILLO) 1	09211	ALDEA (LA)	09 02 218 06 003068221	09 02
10 09103265801	0111	BORGIVANO VIOREL	09 02 06 00154276	CL RAMON Y CAJAL 36 2 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 003070135	09 02
07 280355062733	0521	JUBETE ALONSO CLARA ROSA	09 02 05 00068666	CL GENERAL MOLA (BAR) 6	09250	BELORADO	09 02 218 06 003086266	09 02
07 090027873963	0521	MIGUEL GOMEZ JULIO	09 02 06 00154882	PZ ESPAÑA 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 003095801	09 02
07 251008030048	0521	BELMAAZIZ LAKHDIR	09 02 06 00155084	CL LEOPOLDO LEWIN 25 3 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 003095902	09 02
07 480116934266	0521	MORAL BRAZO FRANCISCO	09 02 06 00155185	CL EL SOL 6	09249	NAVAS DE BUREBA	09 02 218 06 003096003	09 02
10 09102729570	1211	CEREZO SAINZ PARDO FELIX IGNACIO	09 02 06 00155286	CL VITORIA 17 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 003097922	09 02
07 090035275164	0521	SANCHEZ HERNANDEZ ANTONIO VICTOR	09 02 06 00156401	CL CALLEJONDA 23	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 003097922	09 02
07 091010412068	0521	CARLOS MOLINA JOAO	09 02 06 00155892	CL PRINCIPE DE ASTURIAS 2 3	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 06 003098225	09 02
07 480039656487	0521	OTEO DUANDICOECHE LUIS MARI	09 02 06 00155993	AV CANTABRIA 5	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 06 003098326	09 02
10 09102984804	0111	GARCIA LOZA ANGEL	09 02 06 00157714	CL COLON 14 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 003108430	09 02
07 091010346087	0611	TLEMSANI ABDENNACER	09 02 06 00157815	CL SAN JUAN 17 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 003108531	09 02
10 09103242660	0111	BORGES TEIXEIRA JOSE CARLOS	09 02 06 00158017	CR MADRID IRUN KM. 317 PORTAL-11	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 003108733	09 02
07 090031477010	0521	CRUZ CABRERA JOSEFA	09 02 06 00157916	CL SAN LAZARO 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 003120655	09 02
07 091009360024	0521	FRESNO SOLANA LAURA	09 02 06 00159128	CL LA ESTACION 66 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 003132880	09 02
07 480076847301	0521	SEIJAS LOPEZ FRANCISCO	09 02 06 00159229	CL EL MEDIO	09585	ENTRABASAGUAS	09 02 218 06 003136116	09 02
10 09103092312	1211	MORALES PINTO EMILSE CARMEN	09 02 06 00159330	UR YUGUERIA 31	09293	BUGEDO	09 02 218 06 003136520	09 02
07 240055416683	0521	PAHINO UGIDOS LUIS ANTONIO	09 02 06 00160441	CL CONCEPCION ARENAL 10	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 003136823	09 02
07 090028552972	0521	SANTAMARIA RUIZ ELOY	09 02 06 00163572	CT GENERAL. LOS PARADORES DE MENA	09587	VALLE DE MENA	09 02 218 07 000000668	09 02

## PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES

10 09103134445	0111	MAHER FELPEO, S.L.	09 02 06 00129422	PG INDUSTRIAL LAS MERINADAS 36 PG C ET	09550	VILLARCAYO	09 02 30407 000021280	09 02
----------------	------	--------------------	-------------------	--	-------	------------	-----------------------	-------

## PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

07 091008582610	0611	DUVAL JIMENEZ MARIA SOL	09 02 06 00011204	CT LOGROÑO 58 IN 3 BJ	09240	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002085078	09 02
07 09100150882	0521	FRAIZ LOPEZ FIDEL ANGEL	09 02 05 00057855	CL BILBAO 36 1	09540	TRESPADERNE	09 02 313 06 002696986	09 02
10 09103144044	0111	HERMANOS ARIOLA SALAZAR, S.L.	09 02 06 00100423	CL CONDADO DE TREVIÑO 31 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002711437	09 02
07 090023646278	0521	FERNANDEZ PARDO JOSE MANUEL	09 02 05 00061491	CL PADRE PEREDA (CHALET) 9	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 002774384	09 02
07 481004586770	0521	BALLESTEROS GARCIA EDUARDO	09 02 04 00058939	CL LA ESTACION 36 8 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002783377	09 02
10 09102973484	0111	ESPERANCA ANTONIO JOSE	09 02 06 00005948	AV COMUNEROS DE CASTILLA 12 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002783478	09 02
07 091001946190	0521	VALCARCE GALLEGO ALEJANDRO	09 02 06 00085972	CL LOS ALMACENES 11 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002783579	09 02
07 090041364845	0521	LOPEZ GARCIA ALEJANDRO	09 02 00 00003354	PZ SANTA CASILDA 6 3 B	09240	BRIVESCA	09 02 313 06 002804494	09 02
07 090036234757	0521	SAEZ RUIZ BLANCA NIEVES	09 02 01 00000856	CL ARENAL 36 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002804595	09 02
07 011001440108	0611	MUÑOZ CERREDUELA JOSE	09 02 04 00088948	CL VITORIA 31 4 IZO	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002804700	09 02
07 091002460492	0521	CATALAN GARCIA JOSE MARIA	09 02 05 00012688	PZ SANTA TERESA 2 3 IZD	09240	BRIVESCA	09 02 313 06 002804902	09 02
07 090038907412	0521	LOPEZ SALAZAR MANUEL ANGEL	09 02 05 00040273	CL RAMON Y CAJAL 5 5 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002805003	09 02
07 0117343341D	2300	BENGOA ALVAREZ IVAN	09 02 05 00050680	CL LA ESTACION, 49-4 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002805104	09 02
07 090033544120	0521	HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO	09 02 06 00008271	CL LEOPOLDO LEWIN 11 03 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002805407	09 02
10 09102943475	0111	NETO CARVALHO XAVIER DOS ANJO	09 02 06 00008978	CL GREGORIO SOLABARRIETA 3 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002805508	09 02
10 09102962168	0111	LIU GUANGYUE	09 02 06 00052024	CL CLAVEL 8 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002805111	09 02
10 091021154400	0111	CONSTRUCCIONES ORDIAL 2001, S.L.	09 02 06 00052125	CL ARENAL 122 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002805912	09 02
10 09102492023	0111	CONSTRUCCIONES KARIMI, S.L.	09 02 06 00063239	COGOLLOS	09320	COGOLLOS	09 02 313 06 002806114	09 02
06 X22623588C	2300	SANTOS JOSE JAIME	09 02 06 00076878	SANTA LUCIA N 8 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002806215	09 02
07 211017014841	0611	ADJEL AHMED	09 02 06 00087184	CL PEREZ GALDOS 15 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002806316	09 02
07 091010830380	0611	BELTRE LIZARDO YHAY LISSON	09 02 06 00102948	CL CONDADO DE TREVIÑO 68 3 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002806720	09 02
07 261011356728	0611	JAVID MOREIRA IVAN	09 02 06 00113355	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 4 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002807124	09 02
10 091005590903	0111	ZAMORANO CARRASCO FRANCISCO	09 02 06 00129220	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002807427	09 02
07 091010863726	1221	OLIVO BAUTISTA KETTY VERONICA	09 02 06 00131947	CL FERNAN GONZALEZ 24 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002807730	09 02
10 09101863644	0111	MARTINEZ GARRASTACHO JULIO	09 02 06 00132149	CR BILBAO 22	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002807831	09 02
10 09103089278	0111	TAMAYO ALONSO SANTIAGO	09 02 06 00137304	CL NARANJO 4	09240	BRIVESCA	09 02 313 06 002808036	09 02
07 090034764502	0521	MARIN ANGULO EMILIO	09 02 06 00138011	CL CIUDAD DE HARO 1 7 A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002808437	09 02
07 091000154017	0521	GARCIA TRUCHUELO LAURA	09 02 06 00138112	CL FRANCISCO CANTERA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002808538	09 02
07 271011859290	0611	MAGUEIRA GONCALVES LUIS CARLOS	09 02 06 00140940	PZ ESPAÑA 7 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002808639	09 02
07 010018162015	0521	VILLEGAS MERINO ENRIQUE	09 02 97 00032050	CL VICENTE ALEXANDRE 21 4	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002846530	09 02
07 090026839602	0521	GABARRI GABARRI JOSE MARTIN	09 02 00 00037811	CL SANTA LUCIA 50 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002846631	09 02
10 09102064617	0613	RUIZ RUIZ MANUEL	09 02 01 00047033	CL MAYOR 31	09210	QUINTANA MARTIN GALINDEZ	09 02 313 06 002846833	09 02
07 090040855593	0521	MARTIN SABINO LORENA	09 02 05 00010769	CL ARENAL 118 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002847136	09 02
07 090033015468	0521	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	09 02 05 00014207	PZ DE LA CONSTITUCION 4 4 B	09250	BELORADO	09 02 313 06 002847237	09 02
07 091003927317	0521	GUTIERREZ MENCERPREYES ALICIA	09 02 05 00080386	CR DE HARO 28	09250	BELORADO	09 02 313 06 002848045	09 02
07 370029126772	0521	HERNANDEZ SAN ROMAN JOSE MANUEL	09 02 05 00095039	CL CONCEPCION ARENAL 22 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002848146	09 02
10 09102962168	0111	LIU GUANGYUE	09 02 06 00052024	CL CLAVEL 8 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002848653	09 02
07 011005996175	2300	ANDRADA PEREDA GORKA	09 02 06 00054751	CL JUAN RAMON JIMENEZ, 15 4 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002848954	09 02
10 09102986117	0111	ALVES MATOS RICARDO JORGE	09 02 06 00060007	CL REPUBLICA ARGENTINA 13 3 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002849156	09 02
07 180054701138	0721	GONZALEZ MANZANEDO JOSE MARIA	09 02 06 00086174	MM AGUILAR DE BUREBA	09249	AGUILAR DE BUREBA	09 02 313 06 002849661	09 02
07 091004585402	0521	JIMENEZ CONDE AITOR	09 02 06 00086578	CL LOGROÑO 19 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002849762	09 02
07 261010465540	0611	BERRIO BERRIO DAVID	09 02 06 00108810	ZZ TEJERA DE ABAJO 6	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002850974	09 02
07 090038730788	0521	DIEZ BERRIO ORLANDO	09 02 06 00113658	CL ARENAL 122 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002851075	09 02
10 09102553455	0111	RISCADO ROCHA DANIEL VICENTE	09 02 06 00115072	CL LA FUENTE 29	09219	VILLANUEVA DE TEBA	09 02 313 06 002851176	09 02
07 470023858545	0521	BARRIO GONZALEZ JESUS MANUEL	09 02 06 00120126	AV SANTANDER 50	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 002851378	09 02
07 470023858545	0521	BARRIO GONZALEZ JESUS MANUEL	09 02 06 00120126	CL RAMON Y CAJAL 1 1 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002851782	09 02
07 470023858545	0521	BARRIO GONZALEZ JESUS MANUEL	09 02 06 00120126	CL RAMON Y CAJAL 1 1 DC	09200	MIRANDA DE EBRO		

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
10 09102954589	1211	RODRIGUEZ JANEIRO MARIA ANGELES	09 02 06 00121136	CL ALFONSO VI 52 5 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002852186	09 02
07 261005348384	2300	BOUZIDI ABED	09 02 06 00122651	CL SATURNINO RODRIGUEZ, 3 2° 5.ª	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 002852287	09 02
10 09100559093	0111	ZAMORANO CARRASCO FRANCISCO	09 02 06 00129220	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002852398	09 02
07 170055608313	0521	MARDONES MARTINEZ JOSEFINA	09 02 06 00131038	CL CONDADO DE TREVIÑO 75 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002852893	09 02
07 091009320012	1221	VELIZACA PINDO NARCISA	09 02 06 00134270	CL CONDADO DE TREVIÑO 78 3 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002853402	09 02
07 031059776680	0521	POUPA LATAS JOSE LUIS	09 02 06 00136795	BO LA MILAGROSA 6 1 D	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 313 06 002853604	09 02
10 09103089278	0111	TAMAYO ALONSO SANTIAGO	09 02 06 00137304	CL NARANJO 4	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 002853705	09 02
07 090038907412	0521	LOPEZ SALAZAR MANUEL ANGEL	09 02 05 00040273	CL RAMON Y CAJAL 5 5 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002879468	09 02
07 091000150882	0521	FRAIZ LOPEZ FIDEL ANGEL	09 02 05 00057855	CL BILBAO 36 1	09540	TRESPADERNE	09 02 313 06 002879670	09 02
07 281066986701	0521	GALLARDO FERNANDEZ PEINADO FELIPE	09 02 06 00054246	CL CALVO SOTELO 16 1 IZD	09550	VILLARCAYO	09 02 313 06 002880074	09 02
07 090032347885	0521	MUÑOZ GALLO LUIS MIGUEL	09 02 06 00105877	CL JULIO DANVILA 2 4 A	09550	VILLARCAYO	09 02 313 06 002880478	09 02
10 09102462923	0111	DELGADO GARCIA MARIA PILAR	09 02 06 00116385	CL SANTA ANA DEL RIO 19 BJ	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 002880680	09 02
07 091003950757	0521	PEREZ PEREZ BARBARA	09 02 06 00118712	CL RAMON Y CAJAL 22 4 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002880781	09 02
10 09100559093	0111	ZAMORANO CARRASCO FRANCISCO	09 02 06 00129220	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002881286	09 02
07 390049334456	0611	ORTIZ CAÑO ENRIQUE	09 02 06 00135987	CL QUINTANILLA SOCIGÜENZA	09556	QUINTANILLA SOCIGÜENZA	09 02 313 06 002881690	09 02
07 480101083153	0521	PEREZ NEVARES FRANCISCO JAVIE	09 02 05 00094029	CL SANTA MARIA BAJERA 22 3 B	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 002895232	09 02
07 090025349135	0521	MARTINEZ REBOLLEDA PEDRO MAR	09 02 05 00097968	CL ARENAL 74 5 I	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002895333	09 02
07 091004585402	0521	JIMENEZ COINDE AITOR	09 02 06 00086578	CL LOGROÑO 19 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002895635	09 02
07 281122757859	1221	MARIN TABARES MARISOL	09 02 06 00122752	CL BAJERA 6 1ª DCH	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 313 06 002895737	09 02
07 151016690902	0521	TRIGO CAMBON ALBERTO	09 02 06 00039391	CL EL PROGRESO S/N	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	09 02 313 06 002914531	09 02
07 091009320012	1221	VELIZACA PINDO NARCISA	09 02 06 00134270	CL CONDADO DE TREVIÑO 78 3 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002914834	09 02
07 091007282507	0611	MARTINEZ ALVAREZ DANIEL	09 02 06 00129119	CL BARRILLANUEVA ALTA 24	09280	PANCOERBO	09 02 313 06 003052755	09 02
07 091006624018	0521	BOROS SORIN GABRIEL	09 02 06 00143566	CL ZADORRA 9 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 003174007	09 02
07 010018162015	0521	VILLEGAS MERINO ENRIQUE	09 02 06 00032050	CL VICENTE ALEJANDRE 21 4	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 003190878	09 02
07 090037059358	0521	GADEA CAMPO JUAN JOSE	09 02 05 00090490	AV DEL VENTORRO 11 3 E	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 003191686	09 02
07 091007910781	0611	JIMENEZ BORJA ROCIO	09 02 06 00013426	CL PEREZ GALDOS 15 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 003191989	09 02
10 09103144044	0111	HERMANOS ARRIOLA SALAZAR, S.L	09 02 06 00100423	CL CONDADO DE TREVIÑO 31 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 003192595	09 02
07 480117421185	0521	BAYON GONZALEZ JUAN RAMON	09 02 06 00146091	PZ OLVIDO 2 3.ª DCH	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 003218463	09 02
07 481016045908	0521	BAYON GONZALEZ JORGE	09 02 06 00146192	PZ OLVIDO 2 3 DCH	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 003218564	09 02
07 091003238213	0611	GABARRI GABARRI MARIA PILAR	09 02 04 00060959	CL LA FUENTE 6 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 003247361	09 02
07 091010391557	0521	ISMERIA JACOMINI SUZETE	09 02 06 00003827	CR LOGROÑO 31 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 003248472	09 02
07 090032347885	0521	MUÑOZ GALLO LUIS MIGUEL	09 02 06 00105877	CL JULIO DANVILA 2 4 A	09550	VILLARCAYO	09 02 313 06 003249684	09 02
07 091006695958	2300	ARENAS GARCIA REMEDIOS	09 02 06 00133159	CL LA BARRIADA S/N	09571	SANTA GADEA DEL CID	09 02 313 06 003250896	09 02
10 09103089278	0111	TAMAYO ALONSO SANTIAGO	09 02 06 00137304	CL NARANJO 4	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 003251304	09 02
07 481017308726	0521	PEREZ MANJON RAQUEL	09 02 06 00147812	CL SANTANDER 12	09200	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 003252314	09 02
07 211017014841	0611	ADJEL AHMED	09 02 06 00087184	CL PEREZ GALDOS 15 3 IZD	09500	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 07 000232607	09 02

PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.

07 090038907412	0521	LOPEZ SALAZAR MANUEL ANGEL	09 02 05 00040273	CL RAMON Y CAJAL 5 5 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 315 06 002927261	09 02
07 090040855593	0521	MARTIN SABINO LORENA	09 02 05 00010769	CL ARENAL 118 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 315 06 002988592	09 02

PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHICULOS

07 090038730788	0521	DIEZ BERRIO ORLANDO	09 02 06 00113658	CL ARENAL 122 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 333 06 002667078	09 02
07 010024952419	0521	BONILLA RENEADO IGNACIO	09 02 06 00142556	CL SAN AGUSTIN, 29	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 333 06 002988390	09 02
10 09101863644	0111	MARTINEZA GARRASTACHO JULIO	09 02 06 00132149	CL SANTA LUCIA 53 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 333 06 003017793	09 02
10 09103089278	0111	TAMAYO ALONSO SANTIAGO	09 02 06 00137304	CL NARANJO 4	09240	BRIVIESCA	09 02 333 06 003054977	09 02
10 09101808979	0111	CALVO ALBERCA JUAN JOSE	09 02 06 00105372	CL TRASERA AMADEO RILOVA, S/N	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 333 06 003123180	09 02
10 09102461004	0111	LLARENA GONZALEZ AITOR	09 02 06 00105473	PG AMPLIACION NAVAS S/N	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 333 06 003123281	09 02

PROCEDIMIENTO: DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

07 480108808393	0521	PEREDA PALOMO JOAQUIN	09 02 06 00113961	PB HORNILLAYUSO S/N	09568	HORNILLAYUSO	09 02 348 06 002699818	09 02
07 011011060282	0611	FIGUEREDO MATTOS DOUGLAS	09 02 06 00112244	CL ARENAL 112 3 IZO	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 348 06 002708104	09 02
07 090019614617	0521	RUIZ ARENAL JOSE MARIA	09 02 06 00044849	PZ EL OLVIDO 3 1 IZD	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 348 06 002738517	09 02
07 010018064712	0521	GONZALEZ FUELLA JUAN	09 02 05 00097766	CL VALERIO ORTIZ DE ZARATE 2 BJ	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 348 06 002760543	09 02
10 09100596075	0111	RUIZ LETE JESUS	09 02 05 00045226	CL LA ESTACION 36 6 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 348 06 002974751	09 02
07 091009559781	0611	COSTA FERNANDES LUIS MANUEL	09 02 06 00112850	CL ALMACENES 26 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 348 06 003049018	09 02
07 090038011372	0611	SALINERO LUMBREERAS JORGE ANDRES	09 02 06 00146802	CL SANTA DOMINGO 23	09219	SANTA MARIA RIBARREDONDA	09 02 348 06 003140055	09 02
06 0X2263588C	2300	SANTOS JOSE JAIME	09 02 06 00076878	SANTA LUCIA N.º 8 3.ª	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 348 06 003162586	09 02
10 09102973484	0111	ESPERANCA ANTONIO JOSE	09 02 06 00005948	AV COMUNEROS DE CASTILLA 12 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 348 06 003181077	09 02

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.

07 100019989963	0521	CANTERO BARRETE PASTORIANO	09 02 92 00023726	CL JUAN DE AYOLAS 1 1	09240	BRIVIESCA	09 02 351 06 001843184	09 02
10 09102763825	0111	JIMENEZ JIMENEZ PEDRO	09 02 06 00034442	CL LOGROÑO 54 IN B3 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001843790	09 02
07 010018064712	0521	GONZALEZ FUELLA JUAN	09 02 05 00097766	CL VALERIO ORTIZ DE ZARATE 2 BJ	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 351 06 002498643	09 02
07 280355062733	0521	JUBETE ALONSO CLARA ROSA	09 02 05 00068666	CL GENERAL MOLA (BAR) 6	09250	BELORADO	09 02 351 06 002503087	09 02
07 091004107068	0521	GALARRETA COSIDO RODRIGO	09 02 06 00002110	CL SANTA MARIA BAJERA 34 BJ	09240	BRIVIESCA	09 02 351 06 002503693	09 02
07 041022476932	0611	SAFRIQUI OUSSAID	09 02 06 00022217	CL COMUNEROS DE CASTILLA 10 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002529561	09 02
07 041022476932	0611	SAFRIQUI OUSSAID	09 02 06 00022217	CL COMUNEROS DE CASTILLA 10 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002541786	09 02
07 090019614617	0521	RUIZ ARENAL JOSE MARIA	09 02 06 00044849	PZ EL OLVIDO 3 1 IZD	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 351 06 002563816	09 02
07 090040855593	0521	MARTIN SABINO LORENA	09 02 05 00010769	CL ARENAL 118 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002587963	09 02
07 011003135281	0521	TEIXEIRA MARCO FERNANDO	09 02 06 00008170	CL FERNAN GONZALEZ 6 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002588266	09 02
07 080287268859	0611	AGUIRIANO ESCOBAR MIGUEL ANGEL	09 02 06 00085871	CL RAMON Y CAJAL 4 1 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002588569	09 02
07 091003950757	0521	PEREZ PEREZ BARBARA	09 02 06 00118712	CL RAMON Y CAJAL 22 4.ª IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002601707	09 02
10 09100680042	0111	OBISPO MARTINEZ HERMINIA	09 02 96 00003529	PZ SOMOVILLA 1 1.ª C-A	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 351 06 002645254	09 02
07 091011238588	0521	BATISTA FAUSTINO ADAO JOSE	09 02 06 00113860	CL CAMPING RIO NELA 23	09540	TRESPADERNE	09 02 351 06 002646163	09 02
07 261005348384	2300	BOUZIDI ABED	09 02 06 00122651	CL SATURNINO RODRIGUEZ, 3 2° 5.ª	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 351 06 002681327	09 02
07 010017542831	0521	ONDOÑO PARDO JESUS	09 02 06 00124065	CL RAMON Y CAJAL 36 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002681630	09 02
07 011003135281	0521	TEIXEIRA MARCO FERNANDO	09 02 06 00008170	CL FERNAN GONZALEZ 6 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002692845	09 02
07 090040224689	0521	HERNAEZ FID FRANCISCO JO	09 02 06 00034772	CL LA CRUZ 12 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002705575	09 02
07 091009474707	0611	GABARRI JIMENEZ JESUS	09 02 06 00020803	PZ SANTA MARIA 9 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002716790	09 02
07 301037028823	0611	OUTADJER MOHAMMED	09 02 06 00010800	CL ARENAL 101 2ª IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002727100	09 02
07 090034112073	0521	MUÑOZ ACERA EVELIO	09 02 06 00113456	CL RAMON Y CAJAL 22 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002733160	09 02

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 041022476932	0611	SAFFIOU OUSSAID	09 02 06 00022217	CL COMUNEROS DE CASTILLA 10 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002734776	09 02
07 091010350838	0611	LOPEZ MADRID MARIA DISNEY	09 02 06 00108305	CL MENCIA DE VELASCO 22 1.º D	09240	BRIVIESCA	09 02 351 06 002735079	09 02
07 261011356728	0611	JAVID MOREIRA IVAN	09 02 06 00113355	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 4 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002737305	09 02
10 09103180319	0111	MENA SIERRA ROBERTO	09 02 06 00111537	CL SOPARRAL 3	09514	BOVEDA DE LA RIBERA	09 02 351 06 002741143	09 02
07 091010749649	0521	MESQUITA MENDES FRANCISCO JOSE	09 02 05 00099584	CL ALFONSO VI 6 4.º DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002788330	09 02
07 091010971840	0521	GAMALLO LOPEZ MARIA DEL MAR	09 02 06 00098100	MN ORDEJON DE MENA	09587	ORDEJON DE MENA	09 02 351 06 002786643	09 02
07 021013206289	0521	RAMINHOS SOBRAL NUNO MIGUEL	09 02 06 00117601	CL CAMPING RIO NELA 23	09540	TRESPADERNE	09 02 351 06 002823187	09 02
07 021013206289	0521	RAMINHOS SOBRAL NUNO MIGUEL	09 02 06 00117601	CL CAMPING RIO NELA 23	09540	TRESPADERNE	09 02 351 06 002865324	09 02
07 021013206289	0521	RAMINHOS SOBRAL NUNO MIGUEL	09 02 06 00117601	CL CAMPING RIO NELA 23	09540	TRESPADERNE	09 02 351 06 002865728	09 02
07 280334335953	0611	BASTIDA MIRANDA MARTIN	09 02 06 00082235	MN LA VID DE BUREBA	09249	VID DE BUREBA (LA)	09 02 351 06 002916854	09 02
07 091011282644	0611	MARQUES DA SILVA CARLOS ALBERTO	09 02 06 00092440	CL CIUDAD DE TOLEDO 31 3.º IZO	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002938779	09 02
10 09102522032	0111	CAICOYA DEL VALLE JOSE OCTAVIO	09 02 03 00058003	CL CIUDAD JARDIN 2 1.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002939466	09 02
07 090038445650	0521	GONZALEZ SANCHEZ GUILLERMO	09 02 96 00047177	CL SAN LAZARO 22 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002944742	09 02
07 271011859290	0611	MOCUEIRA GONCALVES LUIS CARLOS	09 02 06 00140940	PZ ESPAÑA 7 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002946560	09 02
10 09103112116	1211	CASTRO MARIN ANGEL MIGUEL	09 02 06 00131442	CL CIUDAD JARDIN 13 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002955452	09 02
07 280184883812	0521	CORRAL ESCUDERO MARIA GLORIA	09 02 01 00056329	CL LA VEGA 20 1 1	09574	PEDROSA DE VALDEPORRES	09 02 351 06 002958987	09 02
07 090036384604	0521	DIEZ CUESTA ESMERALDO	09 02 05 00091908	CL SATURNINO RODRIGUEZ 2 5.º 4	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 351 06 002961718	09 02
07 090026839602	0521	GABARRI GABARRI JOSE MARTIN	09 02 00 00037811	CL SANTA LUCIA 50 2.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002962526	09 02
10 09102426648	0111	NETO CARVALHO HUMBERTO JESUS	09 02 04 00036711	CL GREGORIO SOLABARRIETA 3 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002968081	09 02
07 010023320593	0611	GABARRI GABARRI PEDRO	09 02 04 00050451	CL REAL AOUENDE 39 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 002982829	09 02
07 311016006075	0611	DA SILVA TEIXEIRA PAULO JORGE	09 02 06 00131543	CL CARRETERA DE BILBAO 62 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 003044469	09 02
10 09103084834	1211	CHIGBO CHIBUZO MICHAEL	09 02 06 00138617	CL ALMACENES 13 1 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 003045075	09 02
07 091007282507	0611	MARTINEZ ALVAREZ DANIEL	09 02 06 00129119	CL BARRILLANUEVA ALTA 24	09280	PANCORBO	09 02 351 06 003053866	09 02
10 091010541000	0611	BAZAN MOLINA MANUEL JESUS	09 02 06 00146903	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 3 2 IZD	09540	TRESPADERNE	09 02 351 06 003084481	09 02
07 091010350638	0611	LOPEZ MADRID MARIA DISNEY	09 02 06 00108305	CL MENCIA DE VELASCO 22 1.º D	09240	BRIVIESCA	09 02 351 06 003089232	09 02
10 09102739169	1211	FERNANDEZ RETANA CORUJO FRANCISCO JA	09 02 06 00146701	CL CIUDAD DE VIERZON 21 5 F	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 003089535	09 02
07 090038011372	0611	SALINERO LUMBREAS JORGE ANDRES	09 02 06 00146802	CL SANTO DOMINGO 23	09219	SANTA MARIA RIBARREDONDA	09 02 351 06 003089838	09 02
07 211020637890	0611	IORGU LUCIAN	09 02 06 00147004	PZ MAYOR 39	09510	QUINCOSES DE YUSO	09 02 351 06 003090141	09 02
07 010023320593	0611	GABARRI GABARRI PEDRO	09 02 04 00050451	CL REAL AOUENDE 39 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 003122372	09 02
07 090040224689	0521	HERNAEZ GIL FRANCISCO JO	09 02 06 00037472	CL LA CRUZ 12 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 003122675	09 02
07 321001920548	0521	GOMEZ ALVAREZ JUAN ANTONIO	09 02 06 00109012	CL DEL RIO 10 4 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 003122978	09 02
10 09102943475	0111	NETO CARVALHO XAVIER DOS ANJO	09 02 06 00089878	CL GREGORIO SOLABARRIETA 3 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 003124392	09 02
07 091010391557	0521	ISMERIA JACOMINI SUZETE	09 02 06 00038827	CR LOGROÑO 31 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 003135106	09 02
07 090028719681	0521	PEREDA GARCIA JOSE	01 01 92 00091436	CL CIUDAD DE TOLEDO 40 2.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 003137833	09 02
07 480073062277	0521	RUJANO VAQUERO DEMETRIO	09 02 93 00070031	CL EXTRAMUROS 39 1.º DCH	09250	BELOIRADO	09 02 351 06 003140661	09 02
10 09102522032	0111	CAICOYA DEL VALLE JOSE OCTAVIO	09 02 03 00058003	CL CIUDAD JARDIN 2 1.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 003160566	09 02
07 170055608313	0521	MARDONES MARTINEZ JOSEFINA	09 02 06 00131038	CL CONDADO DE TREVIÑO 75 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 003182592	09 02
10 09102522032	0111	CAICOYA DEL VALLE JOSE OCTAVIO	09 02 03 00058003	CL CALIFORNIA 109 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 003199366	09 02
07 091006624018	0521	BOROS SORIN GABRIEL	09 02 06 00143566	CL ZADORRA 9 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 07 000021987	09 02
10 09101575472	0111	DUVAL JIMENEZ MOISES	09 02 99 00034532	CL PARTICULAR GORBEA 1 4 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 07 000027344	09 02

## PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION

07 090036234757	0521	MUIÑO SILVESTRE JOSE ANTONIO	09 02 01 00000856	CL ARENAL 36 2.º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 380 06 002591195	09 02
07 090033844719	0521	MARTINEZ SERNA MARIA DEL MAR	09 02 05 00009860	CL SANTA MARIA ENCIMERA 10 BJ	09240	BRIVIESCA	09 02 380 06 002628480	09 02
07 281024695476	0521	DA SILVA MOREIRA JOSE MANUEL	09 02 06 00072232	CL ALCAIDIA 6 4 C	09240	BRIVIESCA	09 02 380 06 003103881	09 02

## PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE

07 090036234757	0521	SAEZ RUIZ BLANCA NIEVES	09 02 01 00000856	CL ARENAL 36 2.º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 381 06 002591296	09 02
07 090033844719	0521	FUENTE ORTEGA JOSE CARLOS	09 02 05 00009860	CL SANTA MARIA ENCIMERA 10	09240	BRIVIESCA	09 02 381 06 002628581	09 02

## PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG.

07 090026839602	0521	GABARRI GABARRI JOSE MARTIN	09 02 00 00037811	CL SANTA LUCIA 50 2.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 503 06 000099006	09 02
-----------------	------	-----------------------------	-------------------	---------------------------	-------	-----------------	------------------------	-------

\* \* \*

## ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 02 1 07 000003

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 02	CL CONDADO DE TREVIÑO 29	09200	MIRANDA DE EBRO	947 0347406 947 0347438

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

## Comisaría de Aguas

La Comunidad de Regantes Cauce del Río Oroncillo, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Comunidad de Regantes Cauce del Río Oroncillo.

Cauce: Río Oroncillo.

Municipio de la toma: Miranda de Ebro (Burgos).

Destino: Riegos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 38,52 l./seg.

Según la documentación presentada el peticionario pretende poner en regadío 41,46 nuevas hectáreas, para lo cual se pro-

yecta sustituir las compuertas de la toma actual en el río Oroncillo, construir una acequia de hormigón armado prefabricado y la canalización del tramo final con tubería de PE de 500 mm. de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de diciembre de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

**Sección de Servicios**

Don Claudio Gómez Llorente, ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia ambiental para pescadería, en un establecimiento sito en la calle Santa Clara, 53 (expediente 303/C/2006).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de enero de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200700532/636. – 34,00

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

**SECRETARIA GENERAL**

A los efectos de lo dispuesto en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pone en conocimiento general que en el Negociado de Secretaría se halla expuesto al público el expediente de aprobación inicial del Reglamento Interior del Centro de Día Santa Catalina, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2006.

Los interesados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por espacio de treinta días naturales, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, a 19 de enero de 2007. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200700668/697. – 34,00

**Ayuntamiento de Medina de Pomar**

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio que consta en su expediente, se procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a las personas relacionadas en el Anexo, la apertura de expediente sancionador, del procedimiento referenciado, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Asimismo, se le comunica que podrá, si lo estima oportuno, presentar alegaciones, y que dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio para contestar los hechos expuestos y aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime oportunas y, en su caso, proponer la práctica de las pruebas que la defensa de sus derechos e intereses convenga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

Medina de Pomar, a 18 de enero de 2007. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200700631/665. – 42,00

\* \* \*

**ANEXO I**

**RELACION DE EXPEDIENTES RESUELTOS**

Expediente	Matrícula	Modelo	Propietario
T-21/05	M-5508-EY	Range Rover Gris	Lugach Riveras Miranda
T-01/06	BU-9185-O	Peugeot Gris	Jonathan Fernández Fernández
T-06/06	P-4935-BBM	Mercedes Benz 190	Radoine Kusrimi
T-11/06	BI-6096-AT	Peugeot 205 GT	Tomás Mújica López
T-14/06	SS-2303-AG	Ford Fiesta rojo	Gemma Rodríguez González
T-20/06	LO-6208-E	Ford FT-100 Pilote	Natalia Escudero Fernández
T-23/06	BU-7974-S	BMW 525 TD	Francisca Hernando Alonso
T-25/06	LE-8485-Y	Renault 19	Angel Sáez Incinillas
T-36/06	P-4692-H	Seat Ibiza 1.2	Iván Luis Denni Cabrera Ballón

\* \* \*

**ANEXO II**

Transcurridos dos meses de estancia en el depósito municipal se procederá a su tratamiento como residuos, entregándolos a un gestor autorizado.

**RELACION DE VEHICULOS RETIRADOS AL DEPOSITO MUNICIPAL**

Expediente	Matrícula	Modelo	Propietario
T-13/06	SS-9042-AM	Citröen AX	Alvaro Enrique de Villamor Soraluco
T-33/06	M-1224-SJ	Peugeot 405	María José García Vallinas
T-40/06	BI-0004-BN	Fiat Tempra	Miren Bigarren Sánchez Urbieta
T-42/06	BI-7552-BH	Citröen AX 14	Petko Dimitrov Dimitrov
T-43/06	SS-8402-AL	Seat Toledo gris	Felipe Gallardo Fernández Peinado
T-44/06	BU-5256-I	Furgoneta Mercedes Benz 409	Juan Jesús Rodríguez González

\* \* \*

**ANEXO III**

**RELACION DE VEHICULOS ABANDONADOS DENUNCIADOS**

Expediente	Matrícula	Modelo	Propietario
T-39/06	BU-9319-J	Nissan Trade	Eugenio Cavia González
T-47/06	BI-4157-BJ	Rover 216 GTI	Asier Palomares Benito

**ANUNCIOS URGENTES**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Frandovínez. Expediente: AT/27.215.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 20 de noviembre de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de diciembre de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Frandovínez para que emita su informe. Se informa con fecha 16 de enero de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de con-

formidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 13,2/20 kV. Villalbilla de la subestación transformadora Villalonquér, con origen en apoyo número 19.255 y final en apoyo número 19.256, entre las derivaciones a los centros de transformación Frandovínez y Cárnicas Santamaría de 15 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en el apoyo número 19.256 y final en el centro de transformación proyectado de 550 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y líneas subterráneas de baja tensión asociadas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.<sup>2</sup> de sección, para electrificación de viviendas en Frandovínez.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución,

conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 17 de enero de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200700487/815. – 272,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estimen procedentes.

Burgos, a 26 de enero de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200700777/768. – 68,00

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 27 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Área de Transformación 8.3 «Campus Vigón», promovido por la Sociedad de Gestión de Infraestructuras de la Universidad de Burgos (Sogibu, S.A.).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del Área de Transformación 8.3 «Campus Vigón», promovido por la Sociedad de Gestión de Infraestructuras de la Universidad de Burgos (Sogibu, S.A.), mediante el siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2006, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del Área de Transformación 8.3 "Campus de Vigón", promovido por Sogibu, S.A., con la prescripción de subsanar, previamente a su aprobación definitiva, la deficiencia recogida en el informe de 12 de julio de 2006 referente a la necesidad de justificar de forma suficiente el cumplimiento de la normativa en cuanto a posición de la edificación propuesta con respecto a la edificación colindante de su misma parcela, en lo relativo a distancias entre edificios.

Este acuerdo así como el proyecto técnico han sido sometidos a información pública durante un mes con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia número 148, de fecha 7 de agosto de 2006, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 180, de fecha 18 de septiembre de 2006, prensa local el día 3 de agosto de 2006 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, habiéndose formulado alegaciones por el Presidente

de la Asociación de Vecinos "Barriada Illera Nuestra Señora de las Nieves"; por el Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos "Francisco de Vitoria"; por don Jesús Ojeda Calvo, como portavoz de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Burgos; por don Jaime Mateu Istúriz, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades; por don José María Peña San Martín, en nombre y representación del Grupo Municipal Solución Independiente; por don Pablo Jiménez Castañeda como Presidente del Vadillos Club de Fútbol; por don David Dobarco Lorente, como Presidente de la Demarcación en Burgos del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este; por don Juan Vargas García en su condición de Delegado de Economía y Hacienda en Burgos, en nombre y representación del Estado; por don Luis Oviedo Mardones en representación de la Asociación "Ecologistas en Acción"; por don Jesús Gil de Juana como Presidente de la Asociación de Vecinos de la Barriada Illera de Burgos; por don Jaime Mateu Istúriz, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en nombre y representación de la Consejería de Educación; por doña Basilisa Escudero Vitoriano y don José Ignacio Gutiérrez Escudero.

En cumplimiento del requerimiento practicado por el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, ha emitido informe la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, relativo a la incidencia de la ordenación de este Estudio de Detalle sobre la Avenida de Cantabria, mediante el que se manifiestan una serie de prescripciones a cumplir en el momento de la urbanización y edificación del ámbito afectado por el mismo pero que no afectan a los aspectos de ordenación contenidos en él, según el informe jurídico municipal de fecha 12 de diciembre de 2006. El resto de los informes recabados no han sido comunicados al Ayuntamiento, por lo que, de conformidad con antedicho precepto, se entienden favorables.

Por lo que respecta a las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de este Estudio de Detalle, han sido objeto de contestación por parte del equipo redactor del Estudio de Detalle mediante informe presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos el día 22 de noviembre de 2006, así como por parte del Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras mediante informe emitido el día 12 de diciembre de 2006, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

1.<sup>a</sup> – Alegación presentada por el Presidente de la Asociación de Vecinos "Barriada Illera Nuestra Señora de las Nieves":

Solicita, primeramente, la anulación del Estudio de Detalle en tramitación por considerar perjudicial la desaparición del "campus universitario" del Polígono Docente norte, y, con carácter subsidiario de la solicitud anterior, el traslado de la previsión de los edificios más altos previstos en el Estudio de Detalle de la calle Francisco de Vitoria a la Avenida de Cantabria, así como la adopción de medidas para asegurar la calidad de recepción de la señal de televisión en la zona.

El equipo redactor del Estudio de Detalle, en su informe de contestación a las alegaciones, propone su desestimación en base a los argumentos contenidos en dicho informe al cual me remito para evitar reiteraciones innecesarias, criterio que es compartido por este informante.

2.<sup>a</sup> – Alegación presentada por el Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos "Francisco de Vitoria":

Manifiesta su disconformidad con la ordenación del Estudio de Detalle en cuanto supone la desaparición del Colegio "Francisco de Vitoria" de su actual ubicación, sin una previsión alternativa al respecto y con evidente indefensión para esta Asociación.

El equipo redactor del Estudio de Detalle, en su informe de contestación a las alegaciones propone estimar parcialmente esta

alegación en base a los argumentos contenidos en dicho informe al cual me remito para evitar reiteraciones innecesarias, criterio que es compartido por este informante.

3.<sup>a</sup> – Alegación presentada por don Jesús Ojeda Calvo, como portavoz de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Burgos:

Manifiesta su contrariedad con el hecho de que el Estudio de Detalle carezca de visado colegial así como de firma del promotor, sin que a este respecto se tenga claro si éste es la Universidad de Burgos o Sogibu, S.A. Seguidamente se opone a este en cuanto no justifica el cumplimiento de la normativa sobre posición de la edificación propuesta con respecto a la edificación colindante de su misma parcela en lo relativo a distancias entre edificios, por incumplimiento de la determinación del planeamiento sobre anchura de calle en función de la altura de la edificación y por el perjuicio que comporta la ordenación propuesta para la Barriada Illera. Se manifiesta contrario al Estudio de Detalle por cuanto los terrenos con uso universitario incluidos en él están sujetos a posibles derechos de reversión a favor de la Administración General del Estado, expropiante de aquellos en la década de los años sesenta, sin perjuicio, asimismo, de los derechos de reversión que respecto del Estado pueda ejercer esta Administración Local en cuanto partícipe entonces en la financiación de la adquisición de los terrenos sujetos hoy a ordenación mediante este Estudio de Detalle. Señala que no se definen los usos fuera de ordenación ni se proponen soluciones que aseguren la continuidad de las instalaciones y servicios públicos actualmente existentes, tales como el Colegio Público de Infantil y Primaria "Francisco de Vitoria", el polideportivo del Instituto "Diego Porcelos" y el campo de fútbol, la Residencia Juvenil "Gil de Siloé" y sus pistas polideportivas y la guardería existente. Finalmente se opone a la alta densificación que comporta este Estudio de Detalle.

Dichas alegaciones han merecido contestación por parte del equipo redactor del Estudio de Detalle en los términos que resultan del informe emitido al respecto, proponiendo su estimación parcial, al cual me remito para evitar reiteraciones innecesarias, no obstante indicar al respecto lo siguiente.

Respecto de la carencia de visado del Estudio de Detalle, procede significar que este requisito procede cuando se trata de proyectos técnicos necesarios para el otorgamiento de licencia, pero no cuando se trata de instrumentos de planeamiento urbanístico. En estos términos se ha manifestado expresamente el Tribunal Supremo en Sentencias como las dictadas los días 31 de mayo, 14 y 27 de julio de 2001, justificando dicha argumentación en el contenido del artículo 228.3 del texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, que si bien ha sido declarado no aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León por la disposición final primera del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, su contenido resulta asimismo aplicable conforme a los propios términos previstos en el artículo 364 del propio Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Respecto de la legitimidad del promotor del Estudio de Detalle, hay que entender que esta resulta de la competencia prevista en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, en cuyo apartado 4.g) se faculta al Consejo Social para aprobar, por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, la creación de empresas. En idénticos términos se expresa el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Burgos, aprobado mediante Acuerdo 66/2004, de 27 de mayo, de la Junta de Castilla y León. En el marco de dichos términos cabe encuadrar el acuerdo adoptado por el Consejo Social de la Universidad de Burgos en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2005, objeto así mismo de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en reunión de 30 de marzo de 2006, sobre creación de la Sociedad de Gestión de Infraestructuras de la Universidad de Burgos, S.A. (Sogibu,

S.A.), todo ello según documentación aportada por la propia Universidad en trámite de información pública.

Respecto de la cuestión de la propiedad de los terrenos afectados por el Estudio de Detalle, procede significar que la presentación de este constituye el cumplimiento de un mandato establecido en el artículo 2.4.43 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos respecto de las Áreas de Transformación, con la finalidad de completar la ordenación detallada objeto de remisión, pero debe señalarse a este respecto que ni el Plan General cuando ordena detalladamente, ni el Estudio de Detalle cuando cumple esa función por remisión del planeamiento superior, reconocen o atribuyen en ningún caso la condición de propietario al promotor, posición que puede asumir en la legislación urbanística de Castilla y León hasta un particular respecto de la redacción de un Plan General, sin que ello, obviamente, constituya en ningún caso reconocimiento de derechos de propiedad a su favor. El planeamiento se formula, tramita y aprueba en función del interés público de la ordenación, no de los propietarios, y en el caso de un Estudio de Detalle, con respeto al planeamiento superior. Lo hasta ahora expuesto a este respecto no desmotiva el sentido de la alegación en cuanto a esta cuestión pero no para su consideración en este momento sino en el de ejecución del planeamiento que ahora es objeto de ordenación detallada, debiendo entonces, de forma inequívoca, constar acreditada la condición de propietario del que entonces resulte proponente de la gestión así como de los restantes afectados por esta.

Respecto de la alegación segunda, considerando su contenido técnico, remito el pronunciamiento sobre la misma a informe del Departamento de Planeamiento.

Respecto del motivo cuarto de alegación procede indicar que en el documento presentado para aprobación definitiva, se determinan los usos que quedan en situación de fuera de ordenación como consecuencia de la aprobación, en su caso, de este Estudio de Detalle, indicando, así mismo, las fórmulas previstas para asegurar la continuidad de los usos públicos competencia de la Junta de Castilla y León mientras sigan afectados, mediante su mantenimiento, respecto de los que se vienen desarrollando sobre instalaciones de la propia Junta de Castilla y León, en base a la aplicación del artículo 1.2.8.7 de la Normativa del Plan General, que excepciona para la Administración Pública la obligación de desarrollar la ejecución del planeamiento en plazos cuando resulten afectadas actividades desarrolladas por estas de interés social y general, y mediante la propuesta de fórmulas de cooperación administrativa, respecto de los que se vienen desarrollando sobre instalaciones de la Universidad de Burgos, a través de la cesión por parte de esta de las instalaciones necesarias una vez resulten liberadas de su actual destino.

Respecto de la alegación quinta procede significar que el presente instrumento de planeamiento se limita a establecer la ordenación detallada del Área de Transformación 8.3 delimitada y aprobada por el Plan General de Ordenación Urbana en unas condiciones de intensidad que son respetadas por el Estudio de Detalle.

4.ª – Alegación presentada por don Jaime Mateu Istúriz, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades:

Plantea esta alegación su disconformidad con este Estudio de Detalle en cuanto comporta la desaparición de la Residencia Juvenil "Gil de Siloé", cuya conservación reclama atendiendo a la función pública y social que actualmente presta; en este sentido manifiesta su disconformidad con la situación en fuera de ordenación con que resulta dicho equipamiento, así como respecto de los plazos establecidos para el desarrollo de las unidades de actuación a partir de la aprobación del Estudio de Detalle, manifiesta igualmente el desinterés de esa Delegación Territorial en la materialización del aprovechamiento urbanístico de los terrenos sobre los que actualmente se levantan

construcciones titularidad de la Junta de Castilla y León y su oposición a la ordenación viaria propuesta.

Estas alegaciones han sido objeto de consideración en el informe emitido por el equipo redactor del Estudio de Detalle, al cual me remito para evitar reiteraciones innecesarias, en el cual se propone su estimación parcial, informe del que ha tenido conocimiento esa Delegación alegante, ya que mediante escrito posterior de 5 de diciembre de 2006, esta no manifiesta inconveniente a la aprobación de referido Estudio de Detalle por resultar excepcionada la Junta de Castilla y León de la obligación de ejecución del Plan General en los plazos previstos por este en base a la aplicación del artículo 1.2.8.7 de su Normativa al que antes se ha hecho referencia, siempre y cuando se garantice la autorización de las obras que precise acometer la Residencia Juvenil "Gil de Siloé", considerando a este respecto, que el mismo interés general que justifica la regulación de la excepcionalidad en materia de ejecución del planeamiento en plazos a favor de una Administración Pública, justifica la ejecución de aquellas obras necesarias para garantizar la satisfacción de ese interés general en condiciones óptimas.

En consecuencia, respecto de esta alegación, no procede adoptar acuerdo sobre su estimación o desestimación sino tomar conocimiento del escrito último de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, según el cual resultan satisfechas sus reclamaciones previas a este Estudio de Detalle a través del informe de contestación de alegaciones emitido por el equipo técnico redactor.

5.ª – Alegación presentada por don José María Peña San Martín, en nombre y representación del Grupo Municipal Solución Independiente:

Manifiesta su oposición a este Estudio de Detalle, tanto por motivos de forma, en cuanto no consta acreditada la capacidad jurídica y de obrar del promotor Sogibu, S.A., ni, así mismo, el poder de quien la representa, como por motivos de fondo, por cuanto argumenta el alegante la total indisponibilidad por parte de la Universidad o de Sogibu, S.A., sobre los bienes objeto de ordenación actualmente destinados a servicios universitarios, que justifica, de una parte, en el carácter de adscripción con que dichos bienes se pusieron a disposición de la Universidad de Burgos según la Ley 12/1994, de 26 de mayo, aprobada para su creación, y de otra parte en la declaración en este mismo sentido con carácter de acto propio puesta de manifiesto por la Universidad con motivo de la liquidación que le fue girada por el Ayuntamiento del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana al tiempo de la creación y traspaso de bienes inmuebles a la Universidad de Burgos desde la de Valladolid, según documentación que aporta, relativa al recurso de reposición interpuesto por la Universidad contra dichas liquidaciones y al Decreto dictado por la Alcaldía de este Ayuntamiento el día 18 de marzo de 1999, del que resulta la anulación de dichas liquidaciones. Argumenta a mayores la indisponibilidad sobre estos bienes por parte de la Universidad en base al artículo 80 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

Respecto de la alegación formulada por motivos de forma, procede indicar que los defectos reclamados han sido subsanados mediante la presentación de la escritura pública de constitución de la Sociedad de Gestión de Infraestructuras de la Universidad de Burgos, S.A. (Sogibu, S.A.), de fecha 19 de junio de 2006, de la que resulta, así mismo, la designación como Presidente de su Consejo de Administración don José María Leal Villalba.

Respecto de la alegación formulada por motivos de fondo procede, primeramente, reiterar lo anteriormente puesto de manifiesto con motivo de la contestación de la tercera alegación, en el sentido de que el presente Estudio de Detalle constituye el cumplimiento de un mandato superior establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, cuyo objeto es establecer gráficamente la ordenación detallada dispuesta de forma descrip-

tiva en la ficha del Area de Transformación 8.3 del Plan General. El presente Estudio de Detalle cumple así un requisito de ordenación por remisión del planeamiento superior, ordenación que este último podía haber dispuesto de forma directa sin afectar ni predeterminar con ello cuestiones de propiedad, cuya determinación y posible discusión constituye parte del contenido propio de la fase de ejecución del planeamiento una vez aprobado este en su ordenación más detallada. Resulta así, secundario el hecho de quién formule el planeamiento detallado cuando este no se ordena por completo en el Plan General, ya que el objeto esencial de esta ordenación detallada forma parte de la función de planeamiento y no de la posterior actividad urbanística encaiminada a su gestión y ejecución material.

No obstante lo expuesto, respecto del argumento de la alegación relativo a la falta de legitimidad de la Universidad a través de la sociedad Sogijubu, S.A., para promover este Estudio de Detalle por no ser esta titular de los terrenos afectados destinados a uso universitario, sino administradora de dichos bienes por adscripción, según resulta de la Ley 12/1994, de 26 de mayo, de creación de la Universidad de Burgos así como de otros precedentes administrativos que invoca el alegante y de los que resulta el reconocimiento por la propia Universidad de que tal situación es así con carácter de acto propio, procede significar lo siguiente.

La referida Ley 12/1994, de creación de la Universidad de Burgos distingue, efectivamente, en su artículo dos, un diferente régimen patrimonial respecto de los bienes destinados a la prestación del servicio universitario de la institución recién creada, según que estos se integren en la nueva Universidad en condición de titular, o se adscriban a ella, si bien, no resulta claro el régimen concreto que corresponde a la Escuela Universitaria Politécnica y a la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica, puesto que, por una parte, se incluyen expresamente en su apartado segundo, relativo a los centros integrados y por otra, de la redacción del apartado tercero, cabe suscitar la posibilidad de que resulten incluidos en el régimen de adscripción, por lo difuso y genérico de su redacción.

Esta confusión se resuelve, sin embargo, en el Decreto 202/1997, de 9 de octubre, de Segregación de Centros y Servicios de la Universidad de Valladolid y de integración de los mismos en la Universidad de Burgos, cuyo artículo primero establece una distinción precisa de cada uno de dichos regímenes patrimoniales, de la que resulta, de una parte, la adscripción a la Universidad de Burgos "de las Escuelas Universitarias con sede en Burgos" y de otra parte, la incorporación a la Universidad de Burgos de los "centros universitarios públicos, dependientes de la Universidad de Valladolid, existentes en el campus de Burgos a la entrada en vigor de la Ley 12/1994, de 26 de mayo, de creación de la Universidad de Burgos...//...que se relacionan en el Anexo", en el cual se mencionan expresamente tanto la Escuela Universitaria Politécnica como la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica, ambas incluidas en el ámbito de este Estudio de Detalle, resultando así perfectamente determinado el régimen patrimonial correspondiente a estas dos últimas, por incorporación y no por simple adscripción, debiendo concluirse, en consecuencia, que dichas Escuelas Universitarias se integran en la Universidad de Burgos en condición de titular, no siendo objeto de este informe la revisión de actos administrativos previos como los alegados, máxime cuando los mismos se corresponden con expedientes de liquidación tributaria respecto de los cuales ha transcurrido ya el plazo para su prescripción. Cabe manifestar no obstante, a este respecto, que tanto el inmueble correspondiente a la Escuela Politécnica como el correspondiente a la Escuela de Profesorado figuran tanto en el padrón municipal del impuesto de bienes inmuebles como en el Catastro de Hacienda como bienes titularidad de la Universidad de

Burgos y por ambos se le ha venido girando a esta referido impuesto.

Con relación a esta cuestión es interesante destacar que en el momento de aprobación de las disposiciones referidas, de creación de la Universidad de Burgos y de segregación e integración de Centros en la misma, la entonces vigente Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria disponía, con carácter específico, la condición de titularidad con que asumen las Universidades los bienes de dominio público afectos al cumplimiento de sus funciones, incluyéndose la adscripción como forma de integración en el patrimonio de la Universidad, de forma específica, a partir de la Ley Orgánica 6/2001, que sustituye a la anterior.

De lo expuesto resulta, en consecuencia, que la Universidad de Burgos ha asumido, conforme establece el artículo 80.2 de la Ley Orgánica de Universidades, la titularidad de estas Escuelas Universitarias objeto de controversia sin que ello suponga, no obstante, el reconocimiento de futuros derechos de propiedad sobre los bienes que deban desafectarse del servicio público universitario previamente a la ejecución de la ordenación urbanística establecida en el Plan General para el Area de Transformación 8.3 "Campus Vigón" y concretada gráficamente mediante el presente Estudio de Detalle, ya que, en todo caso, habrá que estar a lo que resulte de la aplicación del propio artículo 80.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuanto en el mismo se establece un posible derecho de reversión a favor de la Administración de origen respecto de los bienes de dominio público de titularidad universitaria cuando dejen de ser necesarios para la prestación del servicio universitario.

En base a lo expuesto procede estimar esta alegación en los motivos planteados por cuestiones de forma y desestimar para este acto los motivos que contiene por cuestiones de fondo, debiendo remitirse su consideración a la fase de ejecución del planeamiento.

6.<sup>a</sup> – Alegación presentada por don Pablo Jiménez Castañeda como Presidente del Vadillos Club de Fútbol:

Manifiesta el perjuicio social y deportivo que comporta este Estudio de Detalle para el Club que representa por cuanto supone la desaparición del campo de fútbol situado en el polígono docente, solicitando una solución alternativa.

La cuestión planteada no constituye, como tal, una alegación al Estudio de Detalle, sino una solicitud que como tal deberá tratarse.

7.<sup>a</sup> – Alegación presentada por don David Dobarco Lorente, como Presidente de la Demarcación en Burgos del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este:

Esta alegación constituye en su mayor parte un juicio de valor carente de motivaciones jurídicas que requieran un pronunciamiento en este sentido, sin perjuicio de remitir su consideración al Departamento de Planeamiento para que se pronuncie según estime oportuno respecto de las valoraciones de contenido técnico.

8.<sup>a</sup> – Alegación presentada por don Juan Vargas García en su condición de Delegado de Economía y Hacienda en Burgos, en nombre y representación del Estado:

El alegante solicita que se suspenda la aprobación definitiva o se deniegue la aprobación del Estudio de Detalle del Area de Transformación 8.3 "Campus Vigón" en base a la existencia de un derecho de reversión a favor de la Administración General del Estado sobre la parte de los terrenos afectados por este desde el momento de su desafectación del servicio de enseñanza universitaria para el que fueron expropiados en su día, según resulta de la ordenación establecida por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y que se concreta en dichos términos de desafectación mediante el presente Estudio de Detalle. Fundamenta el alegante esta solicitud en el artículo 80.2 de la Ley

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según el cual "las Universidades asumen la titularidad de los bienes de dominio público afectos al cumplimiento de sus funciones, así como los que, en el futuro, se destinen a esos mismos fines por el Estado o por las Comunidades Autónomas. Se exceptúan, en todo caso, los bienes que integren el Patrimonio Histórico Español. Cuando los bienes a que se refiere el primer inciso de este apartado dejen de ser necesarios para la prestación del servicio universitario, o se empleen en funciones distintas de las propias de la Universidad, la Administración de origen podrá reclamar su reversión, o bien, si ello no fuera posible, el reembolso de su valor al momento en que proceda la reversión".

Sobre tal fundamento legal justifica el Delegado de Economía y Hacienda de Burgos la negación de una "propiedad privada plena" sobre los bienes y edificios una vez desafectados con consecuencias directas en el planeamiento de desarrollo formulado, por cuanto el promotor, Sogiuibu, S.A., no tiene competencia para dictar los acuerdos de desafectación de los bienes de dominio público afectados por esta ordenación, sin que conste acuerdo adoptado respecto de dicha desafectación por el Consejo de Gobierno de la UBU, incumpléndose así el presupuesto jurídico necesario de la iniciativa de la propia Universidad para formular el Estudio de Detalle y por cuanto, además, Sogiuibu, S.A., carece de legitimación para ejercer la iniciativa del planeamiento de desarrollo que se pretende, ya que la posible iniciativa privada en materia de ordenación urbanística debe quedar limitada a los titulares de derechos de dominio de carácter pleno, con trascendencia todo ello en la legalidad del sistema de actuación propuesto por concierto, en cuanto que el promotor no ha tenido en cuenta, para hacer este factible, los derechos de reversión a favor de la Administración alegante. Finalmente, la alegación manifiesta su contrariedad con dicho acuerdo en cuanto que este comporta una actuación contraria a los principios de lealtad institucional, colaboración, información mutua y respeto a las respectivas competencias.

El motivo de esta alegación responde, fundamentalmente, a una cuestión de disponibilidad sobre los bienes objeto de ordenación mediante el presente Estudio de Detalle, derivada de una posible reclamación reversionista por parte de la Administración de origen de dichos bienes, reclamación que hecha efectiva por la Administración General del Estado, en cuanto expropiante, con motivo del acto de presentación de las alegaciones objeto de consideración, comporta, a su entender, la indisponibilidad sobre los bienes objeto de ordenación por parte de la entidad promotora dependiente de la Universidad de Burgos, Sogiuibu, S.A., así como por parte de la propia Universidad de Burgos, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley Orgánica de Universidades anteriormente transcrito, determinante, en suma, de la existencia de un derecho de reversión a favor de esta como consecuencia de la innecesariedad de los bienes destinados a la prestación del servicio público universitario en el Campus de Vígón, justificando al respecto que la adquisición de referidos terrenos para dicho fin se produjo mediante procedimiento de expropiación, en virtud del Decreto 3711/1963, de 23 de diciembre, aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Educación Nacional.

La contestación de esta alegación requiere hacer una serie de consideraciones previas acerca de la condición jurídica con que intervienen las Administraciones implicadas en el asunto en cuestión.

Primeramente cabe destacar, que en base al modelo de reparto de competencias establecido en los artículos 148 y 149 de la Constitución Española, el Gobierno dispuso, mediante el Real Decreto 907/1995, de 2 de junio, el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Universidades. Dicho traspaso resultó como consecuencia de la competencia asumida por esta última en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la ense-

ñanza en toda su extensión, niveles y grados y modalidades y especialidades a través del artículo 27.bis.1 (en la actualidad artículo 30) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en los términos acordados por la Comisión Mixta de Transferencias en su reunión de 11 de mayo de 1995.

Conforme establece el artículo 2 de referido Real Decreto 907/1995, fueron traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de universidades las funciones y servicios, así como los medios materiales y los créditos presupuestarios que se relacionan en referido acuerdo de la Comisión Mixta, incorporado como Anexo a citada disposición, en cuyo apartado B), relativo a las funciones que asume la Comunidad Autónoma así como identificación de los servicios e instituciones que se traspasan, se establece expresamente el traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las Universidades de León, Salamanca, Valladolid y Burgos.

Es importante señalar, así mismo, que a raíz del reconocimiento de la autonomía universitaria plasmado en el artículo 27.10 de la Constitución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone en su artículo 79, párrafo primero que "las Universidades públicas tendrán autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la presente Ley. A tal efecto, deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones". Para hacer efectiva esta autonomía, el artículo 80 siguiente del mismo texto legal establece en su párrafo primero que "constituye el patrimonio de cada Universidad el conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones...", disponiendo el párrafo segundo que "las Universidades asumen la titularidad de los bienes de dominio público afectos al cumplimiento de sus funciones, así como los que, en el futuro, se destinen a estos mismos fines por el Estado o por las Comunidades Autónomas. Se exceptúan, en todo caso, los bienes que integren el Patrimonio Histórico Español...". Sigue estableciendo el párrafo en cuestión que cuando los bienes de dominio público afectos al cumplimiento de la función universitaria cuya titularidad corresponde a las Universidades "dejen de ser necesarios para la prestación del servicio universitario o se empleen en funciones distintas de las propias de la Universidad, la Administración de origen podrá reclamar su reversión, o bien, si ello no fuere posible, el reembolso de su valor al momento en que procedía la reversión". El párrafo tercero siguiente del mismo precepto señala que el régimen de "administración y disposición de los bienes de dominio público, así como de los patrimoniales se ajustará a las normas generales que rijan en esta materia".

Haciendo un repaso cronológico de acontecimientos acaecidos en relación con la Universidad de Burgos, resulta que esta fue creada mediante Ley estatal 12/1994, de 26 de mayo, de creación de la Universidad de Burgos, cuyo artículo dos, apartado segundo establece que "se integran en la nueva Universidad los centros públicos universitarios existentes en el campus de Burgos, dependientes de la Universidad de Valladolid...", entre los cuales citado precepto menciona expresamente la Escuela Universitaria Politécnica y la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica. Posteriormente, mediante Decreto 202/1997, de 9 de octubre, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, nueva Administración competente en la materia en virtud del traspaso de funciones operado a que se ha hecho anteriormente referencia mediante Real Decreto 907/1995, de 2 de junio, dispuso la segregación de centros y servicios de la Universidad de Valladolid así como la integración de los mismos en la Universidad de Burgos, estableciendo el artículo uno de referido Decreto que "los centros universitarios públicos...//...que se relacionan en el Anexo (entre ellos la Escuela Universitaria Politécnica y de Profesorado de Educación General Básica), se segregan de la Universidad de Valladolid y se incorporan a la Universidad de Burgos con las transformaciones acordadas por la citada ley...".

En el ejercicio de su autonomía y en cumplimiento del mandato legal contenido en la Ley de su creación, la Universidad de

Burgos elaboró los Estatutos que la regulan, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, cuyo artículo 5, apartado h) recoge entre las competencias de la Universidad de Burgos "la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la disposición y administración de sus bienes".

El contenido de esta competencia es desarrollado en el Título X de dichos Estatutos, cuyo artículo 223.1 establece que "el patrimonio de la Universidad de Burgos estará constituido por el conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones". El artículo 224 siguiente regula expresamente el régimen jurídico de los bienes de dominio público y a tal respecto establece, en su apartado primero, que "la Universidad de Burgos asume la titularidad de los bienes de dominio público afectados al cumplimiento de sus funciones, así como los que en el futuro se destinen a estos mismos fines por cualquier Administración Pública" indicando seguidamente el apartado segundo que "la administración y disposición de los bienes de dominio público, así como de los patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Universidad, se ajustarán a las normas generales que rijan en esta materia y a lo dispuesto en los presentes Estatutos" y, finalmente, el apartado tercero, establece que "los acuerdos relativos a la afectación y desafectación de bienes de dominio público y los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles, y de los muebles que superen el valor que se determine por la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, corresponderán al Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social".

En base a los antecedentes normativos objeto de consideración, resulta que la condición de titular de la Universidad de Burgos sobre los bienes de dominio público afectados al cumplimiento de sus funciones, entre otros, las en su día denominadas Escuelas Universitaria Politécnica y de Profesorado de Educación General Básica, proviene directamente de la Junta de Castilla y León, titular a partir del Real Decreto 907/1995, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Administración regional en materia de Universidades, de las funciones y servicios traspasados así como de los bienes afectos a dichos fines, entre los que se incluye la recién creada Universidad de Burgos.

En relación con el contenido de esta alegación se suscita la necesidad de determinar a qué Administración corresponde reclamar los derechos de reversión previstos en el artículo 80.2 de la Ley Orgánica de Universidades, a la del Estado, en cuanto expropiante en su día de los terrenos destinados a la Universidad de Burgos, o la autonómica, en cuanto que esta es la actual titular de la competencia en materia de Universidades en virtud de referido Real Decreto 907/1995.

A este respecto procede significar que el alcance, naturaleza de los traspasos y derechos de reversión sobre los bienes traspasados que pudieran surgir, han sido objeto de consideración por el Tribunal Constitucional en sentencias como la número 58 de 1982, de 27 de julio, o la número 85 de 1984, de 26 de julio, en las cuales este Tribunal sostiene que "la cesión de bienes del Estado a las Comunidades Autónomas" como consecuencia de las correspondientes transferencias de servicios, no constituye en rigor una cesión, sino una sucesión parcial en el ejercicio de funciones públicas entre dos Entes de esta naturaleza, porque las Comunidades Autónomas no son Entes pre-existentes a los que el Estado ceda bienes, sino Entes de nueva creación, que sólo alcanzan existencia real en la medida que el Estado se reestructura, sustrayendo a sus instituciones centrales parte de sus competencias para atribuir las a esos Entes territoriales, y les transfiere, con ellas, los medios personales y reales necesarios para ejercerlas. El Estado, como conjunto de instituciones centrales, pierde las facultades que las Comunidades Autónomas ganan y las transferencias de recursos de todo género, y en concreto de bienes inmuebles, de aquel a estas, no es en consecuencia producto de una cesión, sino como antes

dijimos, consecuencia obligada de una cesión. Con lo que se llega a la conclusión de que la naturaleza jurídica de estas transferencias, es por tanto radicalmente distinta de aquella, que es propia de las cesiones gratuitas reguladas en la Ley de Patrimonio del Estado, y por consiguiente, la Comunidad Autónoma no se ve privada por ello de la facultad de resolver sobre el destino de los bienes afectados a los servicios públicos, cuya titularidad ostenta".

De lo expuesto resulta, en principio, infundada la alegación formulada por el representante de la Administración del Estado respecto de la facultad de recuperación que le corresponde sobre los bienes incluidos en el Estudio de Detalle afectados a uso universitario en cuanto que esta no es, a partir del traspaso de funciones y servicios a la Junta de Castilla y León en materia de universidades, la Administración de origen a la que se refiere el artículo 80.2 de la Ley Orgánica 6/2001, sin perjuicio, no obstante, de que el conflicto de titularidad entre Administraciones Públicas que pudiera plantearse a este respecto a partir de la desafectación de los bienes destinados al uso público universitario que debe llevar a cabo el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, debe resolverse, en su caso, en el proyecto de actuación que será necesario formular para la ejecución de este ámbito del planeamiento, ya que la recuperación de estos bienes desafectados tendrán en todo caso la condición de patrimoniales.

Resultando infundado el motivo sustancial de alegación, deben considerarse, así mismo, infundados los restantes argumentos alegados en cuanto parten de una premisa que debe ser objeto de desestimación en fase de ordenación detallada de planeamiento, no obstante remitir su consideración a la fase de ejecución de este Estudio de Detalle.

9.<sup>a</sup> – Alegación presentada por don Luis Oviedo Mardones en representación de la Asociación "Ecologistas en Acción":

El alegante plantea su disconformidad con este Estudio de Detalle en base a una serie de argumentos que han sido ya objeto de consideración con motivo de la contestación de las alegaciones anteriores, como son la falta de legitimación del promotor por no ser titular de los bienes afectados, en cuanto que tal condición le corresponde a la Administración Central a partir de la facultad de reversión que le atribuye en virtud de lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Universidades, la falta de representación legal de la sociedad firmante, el incumplimiento de aspectos técnicos de la normativa del Plan General, la impropiedad de la figura del área de transformación para ordenar este ámbito, la falta de justificación suficiente de las alturas previstas en el Estudio de Detalle y sus efectos negativos sobre la Barriada Illera.

En consecuencia, los motivos jurídicos que contiene esta alegación deben merecer el mismo pronunciamiento contenido en las alegaciones anteriormente analizadas y a las cuales me remito, sometiendo aquellos otros motivos de carácter técnico a la consideración del oportuno informe al respecto.

10.<sup>a</sup> – Alegación presentada por don Jesús Gil de Juana como Presidente de la Asociación de Vecinos de la Barriada Illera de Burgos:

Pretende el alegante la anulación de este Estudio de Detalle en base al incremento de población que comporta en la zona afectada junto con una serie de efectos añadidos al mismo, por contravenir la ordenación de volúmenes prevista en él la ordenación del Plan General, perjudicando además las condiciones de ordenación de los predios colindantes, por atentar contra el valor típico y tradicional de la Barriada Illera, todo ello fundamentado en una serie de preceptos incluidos en el Reglamento de Planeamiento aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Pretende así mismo el alegante que este Estudio de Detalle incumple la normativa del Plan General en materia de distancias entre edificios, así como respecto del tipo de gestión propuesto por no ser la Universidad una entidad privada. Finalmente solicita la libe-

ración de los terrenos de la Universidad como zonas deportivas y de recreo para los vecinos de la zona.

Primeramente debe señalarse que todo el razonamiento de esta alegación se fundamenta en una serie de preceptos incluidos en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, el cual ha sido declarado inaplicable en el ámbito de Castilla y León por la disposición final primera del Reglamento de Urbanismo Regional aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, razón por la cual procede, sin más, su desestimación. No obstante, el mismo resultado procedería de ser aplicables los preceptos normativos invocados puesto que el alegante interpreta su contenido hasta aplicarlo fuera de contexto.

A este respecto, no se puede pretender anular un Estudio de Detalle por considerar que comporta un aumento de la población así como una serie de efectos añadidos a dicho incremento si este es resultado directo de las determinaciones vigentes del Plan General que el Estudio de Detalle pretende cumplir. Descontextualiza totalmente la argumentación del alegante el contenido inaplicable del Reglamento en que se funda, en cuanto que el Estudio de Detalle limita en todo momento su ordenación al ámbito del área de transformación delimitada en el Plan General sin afectar a terrenos exteriores al mismo, incluso de la propia barriada, para materializar una ordenación diferente a la prevista en aquel, supuesto en el que sí se estaría afectando perjudicialmente las condiciones de ordenación de los predios colindantes. Por otra parte, el alegante pretende anular las condiciones de ordenación de este Estudio de Detalle por considerar que atentan contra el carácter típico o tradicional de la Barriada Illera próxima, razonamiento fundado en el así mismo inaplicable artículo 98 del Reglamento de Planeamiento de Urbanismo e interpretado también fuera de contexto, toda vez que la ordenación prevista en el Plan General respecto de dicha barriada se ordena desde un punto de vista tipológico para sí misma, sin que ello suponga en ningún caso, carga alguna respecto de la ordenación urbanística exterior a esta. En el sexto de los motivos, el alegante pretende incumplida la determinación de la ficha de ordenación de este ámbito relativa al tipo de iniciativa prevista, de carácter privado, por no reunir tal condición la Universidad de Burgos, debiendo señalarse a este respecto que la reserva de iniciativa es propia de la fase de gestión del planeamiento pero no de la de ordenación. En cuanto a la solicitud de construcción de zonas deportivas y de recreo en los terrenos actualmente ocupados por la Universidad procede manifestar que el Plan General establece sobre este ámbito un uso residencial. Respecto del contenido técnico de las alegaciones remito su análisis al Departamento de Planeamiento de esta Gerencia.

11.<sup>a</sup> – Alegación presentada por don Jaime Mateu Istúriz, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en nombre y representación de la Consejería de Educación:

Esa Delegación manifiesta que la desaparición que comportará la ejecución de este Estudio de Detalle afecta al uso público educativo, competencia de la Junta de Castilla y León que se viene impartiendo actualmente en el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Francisco de Vitoria", situado en las instalaciones de la Escuela Universitaria de Formación de Profesorado de E.G.B. dependiente de la Universidad. Manifiesta así mismo su disconformidad con la desaparición del polideportivo vinculado al Instituto de Educación Secundaria "Conde Diego Porcelos" contemplada en el Estudio de Detalle; manifiesta que dicha instalación es un uso vinculado al Instituto que dota al mismo de los espacios exigidos legalmente para centros educativos por el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre. Finalmente, esa Delegación hace advertencia de sus reservas en materia de propiedad en relación con los terrenos actualmente destinados a campo de fútbol.

De los términos del informe emitido por el equipo técnico redactor de este Estudio de Detalle, resulta un reconocimiento

explícito de la necesidad de desafectar el uso educativo competencia de la Junta de Castilla y León que se viene prestando en el edificio destinado a uso universitario correspondiente a la antigua Escuela Universitaria de Formación de Profesorado de E.G.B., así como la intención de mantener la prestación de dicho uso en dependencias de la Universidad que deben seguir atendiendo usos de carácter dotacional. Dicho informe estima así mismo el contenido de la alegación en la parte relativa al mantenimiento del polideportivo vinculado al Instituto de Educación Secundaria "Diego Porcelos" y, finalmente, remite a la fase de gestión las cuestiones que se susciten respecto de la propiedad del suelo destinado actualmente a campo de fútbol anexo al Instituto.

A la vista de dicho informe, esa Delegación alegante ha manifestado su conformidad con las soluciones propuestas, manifestando además la intención de consensuar el destino final del campo de fútbol en base a los respectivos títulos sobre los que Junta de Castilla y León y Universidad sustentan sus derechos.

En consecuencia, respecto de esta alegación, no procede adoptar acuerdo sobre su estimación o desestimación sino tomar conocimiento del escrito último de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, según el cual resultan satisfechas sus reclamaciones previas a este Estudio de Detalle a través del informe de contestación de alegaciones emitido por el equipo técnico redactor.

12.<sup>a</sup> – Alegación presentada por doña Basilisa Escudero Vitoriano y don José Ignacio Gutiérrez Escudero:

Los alegantes reclaman derechos de reversión sobre diversos terrenos que les fueron expropiados en los años 1963 y 1967 para la construcción del Polígono Docente.

A este respecto procede significar que el Estado tiene atribuida competencia exclusiva en materia de legislación sobre expropiación forzosa en base al artículo 149.1.18 de la Constitución.

En ejercicio de dicha competencia, el Estado ha dictado la Ley de Expropiación Forzosa y la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, cuyo Título IV regula las expropiaciones por razones de urbanismo.

En el artículo 54.2 del primero de los textos legales citados se establece que no habrá derecho de reversión "cuando la afectación al fin que justificó la expropiación o a otro declarado de utilidad pública o interés social se prolongue durante diez años desde la terminación de la obra o el establecimiento del servicio". Por su parte, el artículo 40 de la Ley 6/1998 establece en su párrafo segundo que "si en virtud de modificación o revisión del planeamiento se alterara el uso que motivó la expropiación procederá la reversión salvo que...//...el uso dotacional que motivó la expropiación hubiese sido efectivamente implantado y mantenido durante ocho años".

Sin perjuicio de la diferencia existente entre un precepto legal y otro respecto del tiempo de duración efectiva de la afectación desde la terminación de la obra o establecimiento del servicio, o de la implantación y duración del uso dotacional al fin que justificó la expropiación, de diez y ocho años respectivamente, según que esta se justifique o no por razones urbanísticas, el hecho determinante es que en ambos casos la prolongación durante dicho plazo determina la inexistencia o improcedencia de derechos de reversión sobre el bien expropiado, aun cuando, respecto del segundo texto legal, la desafectación provenga de una modificación del planeamiento urbanístico. En el caso que nos ocupa, la implantación y mantenimiento del uso dotacional que motivó la expropiación se ha prolongado de forma efectiva por un periodo de tiempo muy superior a cualquiera de los dos supuestos previstos legalmente para poder ejercer la reclamación de derechos de reversión, razón por la cual procede la desestimación de dicha alegación».

Sobre el contenido técnico de las alegaciones presentadas ha emitido informe el día 15 de diciembre de 2006 la Arquitecta

de citada Gerencia Municipal, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

«En cuanto al contenido técnico de las mismas, se fundamenta en la mayor parte de los casos en el incumplimiento de las distancias entre edificios requeridas por la normativa. A esta alegación, que ha de entenderse estimada, debe dar respuesta el documento presentado para aprobación definitiva, en cumplimiento de la prescripción contenida en el propio acuerdo de aprobación inicial.

Mención específica requiere la alegación presentada por don David Dobarco Lorente, como Presidente de la Demarcación en Burgos del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, cuyo contenido se procede a analizar a continuación:

– El apartado I, consideraciones previas, no puede entenderse como una alegación al Estudio de Detalle aprobado inicialmente, sino a las propias determinaciones del Plan General respecto al Área de Transformación que ahora se pretende desarrollar, por lo que no se entra a valorar dicha cuestión.

– El apartado II, el Estudio de Detalle, acomete varios aspectos:

a) El primer párrafo hace referencia a lo esquemático y simplificado de la documentación aprobada. Esta carencia bien puede ser, a juicio del técnico que suscribe, subsanada con el documento para aprobación definitiva.

b) El segundo párrafo, relativo a la posición de los edificios propuestos, debe asimismo atenderse en el documento para aprobación definitiva, habiendo sido requerido en el propio acuerdo de aprobación Inicial.

c) El tercer párrafo no constituye una alegación.

d) El cuarto párrafo realiza un cálculo de la superficie edificable generada con la ordenación propuesta.

e) Respecto a lo manifestado en el quinto párrafo, al margen de que se introduzcan ligeros cambios en la ordenación en el documento para aprobación definitiva, los sólidos capaces propuestos no determinan en ningún caso la edificabilidad del Sector, que deberá limitarse a la materialización del aprovechamiento asignado a cada bloque, y no al que tendría cabida.

– El apartado III, cumplimiento de la Ley y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, entra a valorar aspectos como son el exceso de edificabilidad, la insuficiencia de plazas de aparcamiento en el espacio público, la limitación de la densidad a 70 viviendas/hectárea, y la "ironía" de que los edificios de la Universidad desafectados generen edificabilidad. A este respecto cabe señalar lo siguiente:

a) No se produce ningún exceso de edificabilidad, por cuanto la misma se limita a la materialización del aprovechamiento otorgado por el Plan General al Sector, y los volúmenes propuestos sólo podrán albergar la edificabilidad asignada a los mismos. La mayor cabida sólo permitirá una mayor libertad en el diseño.

b) No existe limitación al número de plazas de aparcamiento previstas en el espacio público, ya que, de acuerdo con el artículo 2.4.11 de la Normativa del Plan General, introducido en el mismo con motivo de su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, "las Unidades de Actuación deben ser desarrolladas según las determinaciones de la propia ficha de la unidad y las del Plan General, siempre que se ejecute el planeamiento en los plazos legalmente establecidos". Asimismo, la Orden de 26 de octubre de 2000, de la Consejería de Fomento, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, relativa a los plazos de edificación y a la delimitación de áreas de tanteo y retracto, establece, en el apartado 7 del artículo 1.2.8. deber de ejecutar la ordenación urbanística, que "se exceptúan del cumplimiento de dichos plazos, aquellos suelos..., así como aquellos en los que se desarrollen actividades de las Administraciones Públicas, con fundamento, ambas excepciones, en el especial interés social y general que

el mantenimiento de dichas industrias o actividades pudieran tener". Por tanto, a la vista de lo anterior, debe entenderse que el presente Sector no está sometido a la limitación de los plazos señalados por la citada Orden, por lo que debe desarrollarse según las determinaciones de la propia ficha, en la que no se exige un número mínimo de plazas de aparcamiento.

c) Otro tanto ocurre con el límite de densidad a 70 viviendas/hectárea, que no resultará de aplicación en tanto el Sector se desarrolle conforme a la ficha del Plan General.

d) En cuanto a los edificios desafectados, y si deben o no generar aprovechamiento, cabe señalar que es el Plan General, al establecer las determinaciones para el desarrollo del Sector, el que determina la edificabilidad que corresponde al mismo, limitándose el Estudio de Detalle a concretar la materialización de la misma».

Por otra parte, con fecha 5 de diciembre de 2006 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento «Documento para Aprobación Definitiva» del Estudio de Detalle de referencia para su tramitación, que tiene por objeto atender, tanto a la prescripción señalada en el acuerdo de Aprobación Inicial, como las precisiones derivadas de la consideración de las alegaciones presentadas. La documentación presentada, que consiste en un informe a las alegaciones, una Memoria y diez planos (cinco planos de información y cinco planos de ordenación), ha sido informada por la Arquitecta Municipal en su mismo informe de fecha 15 de diciembre de 2006, señalando una serie de deficiencias a subsanar.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento 19 de diciembre de 2006 se presenta documentación reformada del Estudio de Detalle de referencia, que tiene por objeto corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe técnico de fecha 15 de diciembre de 2006; la documentación presentada, que consiste en una Memoria (que anula la anterior) y dos planos, ha sido objeto de informe de la Arquitecta Municipal el día 19 de diciembre de 2006, en el que se manifiesta que con ella quedan subsanadas las deficiencias técnicas advertidas en su anterior informe.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – De conformidad con los informes del Jefe del Departamento Jurídico y de la Arquitecta Municipal de fechas 12 y 15 de diciembre de 2006, respectivamente, cuyos contenidos se han transcrito en la parte expositiva, desestimar las alegaciones presentadas por el Presidente de la Asociación de Vecinos «Barriada Illera Nuestra Señora de las Nieves»; estimar parcialmente la alegación presentada por el Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos «Francisco de Vitoria»; estimar parcialmente, con las observaciones reflejadas en el informe jurídico, la alegación presentada por don Jesús Ojeda Calvo, como portavoz de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Burgos; inadmitir la alegación presentada por don Jaime Mateu Istúriz, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por no proceder adoptar acuerdo sobre su estimación o desestimación sino tomar conocimiento del escrito último de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, según el cual resultan satisfechas sus reclamaciones previas a este Estudio de Detalle a través del informe de contestación de alegaciones emitido por el equipo técnico redactor; estimar

la alegación presentada por don José María Peña San Martín, en nombre y representación del Grupo Municipal Solución Independiente, en los motivos planteados por cuestiones de forma y desestimar para este acto los motivos que contiene por cuestiones de fondo, debiendo remitirse su consideración a la fase de ejecución del planeamiento; inadmitir la alegación presentada por don Pablo Jiménez Castañeda como Presidente del Vadillos Club de Fútbol, por no constituir la cuestión planteada una alegación al Estudio de Detalle sino una solicitud que como tal deberá tratarse; estimar parcialmente la alegación presentada por don David Dobarco Lorente, como Presidente de la Demarcación en Burgos del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este; desestimar la alegación presentada por don Juan Vargas García en su condición de Delegado de Economía y Hacienda en Burgos, en nombre y representación del Estado, sin perjuicio de remitir su consideración a la fase de ejecución de este Estudio de Detalle; desestimar parcialmente la alegación presentada por don Luis Oviedo Mardones en representación de la Asociación «Ecologistas en Acción»; desestimar parcialmente la alegación presentada por don Jesús Gil de Juana como Presidente de la Asociación de Vecinos de la Barriada Illera de Burgos; inadmitir la alegación presentada por don Jaime Mateu Istúriz, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en nombre y representación de la Consejería de Educación, por no proceder adoptar acuerdo sobre su estimación o desestimación sino tomar conocimiento del escrito último de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, según el cual resultan satisfechas sus reclamaciones previas a este Estudio de Detalle a través del informe de contestación de alegaciones emitido por el equipo técnico redactor; desestimar la alegación presentada por doña Basilisa Escudero Vitoriano y don José Ignacio Gutiérrez Escudero.

Segundo. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Área de Transformación 8.3 «Campus de Vigón», promovido por Sogiuibu, S.A., según documentación técnica registrada de entrada en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 7 de diciembre de 2006, al número 2368/06 y documentación reformada registrada en antedicha Gerencia Municipal con fecha 19 de diciembre de 2006 al número 2389/06 consistente en una Memoria (que anula la anterior y dos planos).

Tercero. – Notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales, titulares catastrales y a quienes han presentado alegaciones, así como publicarlo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos del artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, al objeto de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el Documento completo en CD-Rom (documentación escrita: Formato Word (.doc); documentación gráfica: Formato Autocad (.dwg); ficheros pdf y plt).

Cuarto. – Notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Excm. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comunidad Autónoma, remitiendo a esta última un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, en los términos del artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 30 de enero de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200700779/770. – 3.490,00

\* \* \*

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran el Estudio de Detalle:

1. – Memoria.
2. – Memoria vinculante.
3. – Documentos de información.
4. – Normativa.
5. – Planos:

P-I.1 Situación.

P-I.2 Taquimétrico: Estado actual.

P-I.3 Elementos naturales.

P-I.4 Estructura de la propiedad.

P-I.5 Dotaciones existentes.

P-O.1 Calificación.

P-O.2 Espacios libres y equipamientos.

P-O.3 Viales: Alineaciones y rasantes.

P-O.4 Unidades de Actuación S/Estado actual.

P-O.5 Unidades de Actuación S/Propuesta.

P-O.6 Perfiles de la edificación.

6. – Estudio económico.

\* \* \*

0. – INTRODUCCIÓN PREVIA.

El objeto de este documento es completar y corregir ciertos aspectos del Estudio de Detalle del Área de Transformación 8.3 «Campus de Vigón» del P.G.O.U. de Burgos de fecha noviembre de 2006, presentado para aprobación definitiva el día 5 de diciembre de 2006, subsanando las deficiencias puestas de manifiesto en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 15 de diciembre de 2006.

Documentación incluida y modificaciones respecto al documento presentado el 5 de diciembre:

Memoria: Sustituye a la de fecha noviembre de 2006.

Página 9. – Apartado 2.4. *Plazos de ejecución:*

Se ha corregido la referencia a: «Concesión de licencia», por: «Solicitud de licencia».

Página 19. – Apartado 4.2. *Ordenanza de aplicación:*

Se ha corregido el último párrafo relativo a los usos compatibles, de modo que donde se indicaba: «El uso terciario y dotacional serán compatibles en todas las plantas» ahora dice: «El

uso terciario y dotacional serán compatibles en plantas semi-sótano, baja y primera o en edificio exclusivo».

Página 20. – Apartado 4.3. *Determinaciones numéricas de las parcelas resultantes:*

Se ha corregido el título del apartado que pasa a denominarse 4.3. Determinaciones de las Unidades de Actuación.

Asimismo, se ha sustituido el cuadro de determinaciones numéricas de las parcelas resultantes por un nuevo cuadro que recoge, a modo de ficha, las características de cada una de las dos Unidades de Actuación, y en el que se especifican su superficie total, edificabilidad, aprovechamiento medio, y cesiones a realizar, indicando su carácter público en el caso de los equipamientos.

Por lo que se refiere al Aprovechamiento Medio del Sector, queda definido en el apartado «2.3. Determinaciones numéricas», en el que se indica que el aprovechamiento medio del área de transformación número 8.3 «Campus de Vigón» es de 1 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>. Además, el nuevo cuadro de características de las Unidades de Actuación señala las mismas determinaciones para la totalidad del sector.

– Plano O3: Plano de Viales: Alineaciones y rasantes. Sustituye al plano O3 de fecha noviembre de 2006.

Se ha modificado el plano completándolo con rasantes interiores y cotas de los viales propuestos.

– Plano O6: Perfiles de la edificación.

Se aporta un nuevo plano «PO-6 Perfiles de la edificación» que de acuerdo con el artículo 1.3.2.5 de la normativa del Plan General, incluye los perfiles de la edificación con inclusión de la existente en las fincas colindantes. Puesto que las fincas colindantes corresponden a viales, se ha optado por incluir en el perfil las edificaciones del entorno.

## 1. MEMORIA

### 1. – ANTECEDENTES.

#### 1.1. Objeto.

Es objeto de este documento concretar las determinaciones de ordenación detallada del área grafiada con el número 8.3 en el plano número 4 «Clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo y la edificación, en suelo urbano» del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, que corresponde a la ordenanza de transformación cuya denominación es «Campus de Vigón».

#### 1.2. Emplazamiento.

El ámbito correspondiente al Área de Transformación número 8.3 «Campus de Vigón», queda delimitado por la Avenida de Cantabria, calle Eloy García y calle Francisco de Vitoria.

#### 1.3. Promotor.

Es promotor del Estudio de Detalle la Sociedad de Gestión de Infraestructuras de la Universidad de Burgos (Sogibu, S.A.), domiciliada en Burgos, calle Hospital del Rey, s/n., con C.I.F. número A-09460445, representada por el Magno y Excmo. señor don José María Leal Villalba, con domicilio a estos efectos en calle Hospital del Rey, s/n., 09001 Burgos, con D.N.I. número 12.184.653 N, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la misma.

#### 1.4. Redactores.

El presente Estudio de Detalle ha sido redactado por don Ignacio Camarero Julián y don Hipólito García Urbina, Arquitectos, colegiados números 726 y 305 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Burgos.

#### 1.5. Planeamiento vigente.

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos que fue adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Cas-

tila y León mediante Orden de 30 de abril del año 2001, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

#### 1.6. Soporte jurídico.

El presente Estudio de Detalle se fundamenta en los artículos 45 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (L.U.C. y L.) y 131, 132, 135 y 136 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C. y L.).

#### 1.7. Documentos del Estudio de Detalle.

Documento número 1. –

Memoria.

Antecedentes.

Memoria vinculante.

Documentos de información.

Normativa.

Índice de planos.

Estudio económico.

Documento número 2. –

Planos.

Documento número 3. –

Acuerdo de aprobación inicial e informe a las alegaciones.

#### 1.8. Cumplimiento del acuerdo de aprobación inicial.

Con fecha 17 de julio de 2006, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente este Estudio de Detalle, indicando que «para proceder a su aprobación definitiva, será necesario subsanar la deficiencia recogida en el informe de 12 de julio de 2006 referente a la necesidad de justificar de forma suficiente el cumplimiento de la normativa en cuanto a posición de la edificación propuesta con respecto a la edificación colindante de su misma parcela, en lo relativo a distancia entre edificios».

Por ello se han introducido algunas modificaciones en la ordenación que, mejorando la misma, permiten subsanar la deficiencia indicada en lo relativo a la posición de las edificaciones con respecto a las edificaciones colindantes de su misma parcela tal y como se recogía en el informe de la Arquitecto Municipal.

En el plano de ordenación se justifica de manera suficiente la ordenanza de aplicación, acotando para ello todos aquellos elementos que permiten comprobar el cumplimiento de la misma así como localizar con precisión la posición de cada edificio.

## 2. MEMORIA VINCULANTE

### 2. – MEMORIA VINCULANTE.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto concretar las determinaciones contenidas en la ficha de la ordenanza de transformación 8.3 «Campus de Vigón» del P.G.O.U. de Burgos, completando la ordenación detallada del área contenida en el propio Plan para hacer posible el fin general que justifica la ordenación de estos ámbitos, que es el cambio de uso actual, al residencial característico de la zona.

En este sentido, el presente Estudio de Detalle concreta las condiciones para dicho cambio de uso, manteniendo las edificaciones dotacionales correspondientes a Aparejadores, Escuela de O.P. e Instituto Masculino de acuerdo con las observaciones de la ficha de la ordenanza de transformación número 8.3.

#### 2.1. Justificación de los objetivos y propuesta de ordenación.

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos contempla la transformación del suelo incluido dentro de este área proponiendo un uso mixto integrado por el Residencial y el Dotacional.

Siguiendo las determinaciones del P.G.O.U., el Área de Transformación 8.3 «Campus de Vigón» se desarrolla mediante este Estudio de Detalle, siendo esta la figura de planeamiento fijada para la ordenación de la manzana completa como un ámbito de ciudad integrada a su entorno.

La propuesta de ordenación detallada se plantea para dar respuesta a las determinaciones de la ficha del P.G.O.U.

Para ello, el viario interior proyectado recupera como pública la calle privada interior existente, dimensionándose adecuadamente, para procurar la continuidad de la trama definida por las calles General Dávila y Sagrada Familia, conservando los edificios dotacionales que la ficha del sector obliga a mantener, de manera que se pueda llevar a cabo la gestión del Área de Transformación número 8.3.

Esta calle existente, que se mantiene, se bifurca apoyándose para ello en una plaza interior que ayuda a sortear los edificios que se conservan y enriquece el viario interior de la manzana.

En el extremo norte del Área de Transformación se da continuidad a la calle José María de la Puente hasta la calle Francisco de Vitoria.

La propuesta de ordenación contempla la integración de los edificios a conservar con el viario perimetral eliminando los valla-dos y ajardinando su entorno hasta el encuentro con las actuales aceras, consiguiendo de esta manera la continuidad espacial de la calle General Dávila que la Avenida de Cantabria interrumpe funcionalmente.

De todo lo anterior, podemos afirmar que la propuesta de ordenación que establece este Estudio de Detalle respeta las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana.

## 2.2. Gestión del Área de Transformación y delimitación de Unidades de Actuación.

El Área de Transformación número 8.3 «Campus de Vigón», va a ser gestionada como una actuación integrada de terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado.

Las parcelas que forman el área son, en su mayoría, propiedad de dos Administraciones Públicas, la Universidad de Burgos y la Junta de Castilla y León. Existen además dos parcelas cuya titularidad está sin determinar, extremo que deberá quedar resuelto en el correspondiente Proyecto de Actuación.

Actualmente la Universidad de Burgos se localiza en dos puntos distintos de la ciudad, el «Campus de Vigón» y el «Campus de San Amaro».

Por un lado, es vocación de la Universidad de Burgos configurar un «campus único» localizado en el actual «Campus de San Amaro». Esta viene determinada por la necesidad de concentrar el área estudiantil en un ámbito acotado, y con una relación de proximidad entre los diferentes centros que permita la optimización de recursos y genere un sentimiento de «comunidad universitaria» hoy en día de difícil concreción por la fragmentación del «campus universitario». Por otra parte las necesidades económicas vinculadas a esta centralización de servicios universitarios en un espacio acotado podrían cubrirse de una manera menos gravosa por parte de la Administración responsable.

Además se da la circunstancia de que existen algunas disciplinas que se imparten parcialmente en ambos «campus», lo cual hace que el traslado de toda la actividad docente al «Campus de San Amaro» sea urgente.

Esta circunstancia deja sin uso el actual «Campus de Vigón». Por ello, habiendo consultado con la Junta de Castilla y León y con el Ayuntamiento de Burgos, propietaria aquella juntamente con la Universidad de Burgos de la casi totalidad del área que el Plan General define como «Campus de Vigón», la propia Universidad de Burgos toma la iniciativa y propone el desarrollo del Área de Transformación que el P.G.O.U. de Burgos fija con el número 8.3.

Por otro lado, la Junta de Castilla y León, dispone dentro del área del Instituto de Educación Secundaria «Conde Diego Porcelos», de la Residencia Juvenil «Gil de Siloé» y de una Guardería.

Estas dos últimas dotaciones no requieren un traslado inmediato y previamente al mismo ha de ser fijado su nuevo emplaza-

amiento, no estando afectadas por los plazos de actuación fijados por el P.G.O.U. de Burgos y que se recogen en este documento, ya que quedan dentro del supuesto de excepciones que señala el punto 7 del nuevo artículo «1.2.8. Deber de ejecutar la ordenación urbanística» del P.G.O.U. de Burgos que dice: «7. Así mismo se exceptuarán del cumplimiento de dichos plazos, aquellos suelos vinculados a..., así como aquellos en los que se desarrollen actividades de las Administraciones Públicas, con fundamento, ambas excepciones, en el especial interés social y general que... pudieran tener», quedando libres de la obligación del cumplimiento de los plazos hasta que hayan sido sustituidos y se desarrolle la Unidad de Actuación 8.3.2 por la Junta de Castilla y León.

Sin embargo, el edificio que alberga el Instituto de Educación Secundaria «Conde Diego Porcelos», según la ficha del P.G.O.U. para el A.T. 8.3 «Campus de Vigón», debe mantenerse, incluido su polideportivo, y por lo tanto su conservación es conforme con el planeamiento.

Dentro del Colegio Nacional de Prácticas Universitarias de Profesorado de E.G.B., propiedad de la Universidad de Burgos, se localiza el Colegio Público «Francisco de Vitoria» dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Esta afectación de uso se ha resuelto mediante la propuesta del promotor del Estudio de Detalle, que queda recogida en el informe a las alegaciones, de ubicar a los alumnos del Colegio Público «Francisco de Vitoria» en alguno de los edificios de la Universidad de Burgos ubicados dentro de este Área de Transformación y que no serán demolidos.

Como se deduce de lo expuesto, los periodos de tiempo de gestión que requieren las Administraciones implicadas son muy diferentes, pues mientras que las necesidades de la Universidad de Burgos precisan de una gestión urgente, la Junta de Castilla y León no necesita actuar de manera inmediata.

Por tanto, la única manera de lograr el desarrollo del Área de Transformación, en función de las necesidades de cada Administración, es delimitando dos unidades de actuación que permitan la ejecución de las determinaciones de planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes de urbanización, cesión y equidistribución.

Este Estudio de Detalle define dos Unidades de Actuación, U.A. 8.3.1 y U.A. 8.3.2; la primera de ellas, que es discontinua, incluye los terrenos de la Universidad de Burgos, y la segunda el resto de los terrenos. Esta delimitación de Unidades de Actuación se ha llevado a cabo de acuerdo con el artículo 73.2 de la L.U.C. y L., respetándose las siguientes reglas:

a) Están incluidos dentro del sector todos los terrenos reservados en el planeamiento urbanístico para dotaciones urbanísticas públicas (según la ficha 0,00 m.<sup>2</sup>) y las parcelas edificables que se transforman en solares.

b) Como el sector es suelo urbano no consolidado las Unidades de Actuación pueden ser discontinuas, circunstancia que se produce en la U.A. 8.3.1.

c) El aprovechamiento lucrativo de cada Unidad de Actuación es el que resulta de aplicar a su superficie el aprovechamiento medio del área.

A pesar de que la superficie de sistemas locales destinada a red viaria, espacios libres y equipamientos es, según la ficha, 0,00 m.<sup>2</sup>, se destinarán a red viaria y espacios libres los resultantes de dar cumplimiento a las determinaciones de la propia ficha de acuerdo con la ordenación detallada que fija el Estudio de Detalle.

Como Sistema de Gestión para el desarrollo de cada una de las Unidades de Actuación, en que se divide el Área de Transformación número 8.3 «Campus de Vigón», se propone el «Sistema de concierto» a desarrollar de acuerdo con los artículos 78 y 79 de la L.U.C. y L., y artículos 255 y siguientes del R.U.C. y L.

### 2.3. Determinaciones numéricas.

La superficie del ámbito que establece la ficha del A.T. 8.3 «Campus de Vigón» es de 53.290 m.<sup>2</sup>; no obstante, tras realizar un levantamiento topográfico del área, la superficie real es de 51.427,42 m.<sup>2</sup>.

El aprovechamiento medio del Area de Transformación número 8.3 «Campus de Vigón» es de 1 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Superficie del Sector n.º 8.3: 51.427,42 m.<sup>2</sup>.

Aprovechamiento lucrativo: 51.427,42 m.<sup>2</sup>.

Número de viviendas: Libre.

#### DETERMINACIONES NUMERICAS

Sup. aportadas	JCYL	UBU	Sin determinar	10% cesión	Totales
Parcela 3394001		7.523,45 m. <sup>2</sup>			
Parcela 3394002		7.139,66 m. <sup>2</sup>			
Parcela 3394003	9.990,13 m. <sup>2</sup>				
Parcela 3394004	9.359,47 m. <sup>2</sup>				
Parcela 3394005	957,72 m. <sup>2</sup>				
Parcela 3492001		8.365,91 m. <sup>2</sup>			
Parcela 3492002		6.086,19 m. <sup>2</sup>			
Calle privada			1.410,12 m. <sup>2</sup>		
Triángulo acceso			594,77 m. <sup>2</sup>		
Total sup. aportadas	20.307,32 m. <sup>2</sup>	29.115,21 m. <sup>2</sup>	2.004,89 m. <sup>2</sup>		51.427,42 m. <sup>2</sup>
% de participación	39,487%	56,614%	3,898%		100%
Aprov. medio	1,00 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>	1,00 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>	1,00 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>		1,00 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>
Aprov. lucrativos	20.307,32 m. <sup>2</sup>	29.115,21 m. <sup>2</sup>	2.004,89 m. <sup>2</sup>		
Cesión 10%	2.030,73 m. <sup>2</sup>	2.911,52 m. <sup>2</sup>	200,49 m. <sup>2</sup>	5.142,74 m. <sup>2</sup>	
Aprov. lucr. adjud.	18.276,59 m. <sup>2</sup>	26.203,69 m. <sup>2</sup>	1.804,40 m. <sup>2</sup>	5.142,74 m. <sup>2</sup>	51.427,42 m. <sup>2</sup>

### 2.4. Plazos de ejecución.

Los plazos para el desarrollo y ejecución de la actuación serán los siguientes:

Proyecto de actuación: 6 meses desde la aprobación definitiva de este documento.

Proyecto de reparcelación: 6 meses desde la aprobación definitiva de este documento.

Proyecto de urbanización: 6 meses desde la aprobación definitiva de este documento.

Solicitud de licencia: 6 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

Ejecución de las obras: 24 meses desde la concesión de licencia.

Estos plazos son los que establece la Orden de 27 de octubre de 2000 de la Consejería de Fomento sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, relativa a los plazos de edificación y a la delimitación de áreas de tanteo y retracto.

## 3. DOCUMENTOS DE INFORMACION

### 3. - DOCUMENTOS DE INFORMACION.

#### 3.1. Situación.

El Area de Transformación número 8.3 «Campus de Vigón», objeto de este Estudio de Detalle queda delimitada por la Avenida de Cantabria, calle Eloy García y calle Francisco de Vitoria.

#### 3.2. Topografía.

El área presenta una topografía ligeramente inclinada, ascendiendo hacia el norte y hacia el este, con pendientes uniformes, pudiendo definirse como un plano inclinado de forma sensiblemente triangular que tiene en cada vértice las siguientes rasantes según el P.G.O.U.:

Vértice Avenida de Cantabria-Francisco de Vitoria: 863,59.

Vértice Francisco de Vitoria-Eloy García: 862,11.

Vértice Avenida de Cantabria-Eloy García: 860,60.

### 3.3. Características naturales.

Es de destacar la vegetación existente en el borde del área con la Avenida de Cantabria, así como dentro de las parcelas en que se localizan los edificios de Aparejadores, Escuela de Obras Públicas y Residencia Juvenil «Gil de Siloé», constituida por árboles de diversas especies (plátanos, sauces, abetos, acacias, etc.), y diversos arbustos, habiéndose proyectado su mantenimiento. Únicamente se propone el trasplante de 6 árboles, que resultan incompatibles con la ordenación, a su entorno más inmediato tal y como se indica en el plano «P.I. 3 Elementos naturales».

### 3.4. Estructura de la propiedad.

Un total de 9 parcelas integran el Area de Transformación, de las cuales 3 son propiedad de la Junta de Castilla y León, 4 son propiedad de la Universidad de Burgos y las 2 restantes son de propiedad aún sin determinar.

Parcela 3394001: Universidad de Burgos.

Parcela 3394002: Universidad de Burgos.

Parcela 3394003: Junta de Castilla y León.

Parcela 3394004: Junta de Castilla y León.

Parcela 3394005: Junta de Castilla y León.

Parcela 3492001: Universidad de Burgos.

Parcela 3492002: Universidad de Burgos.

Parcela calle privada: Sin determinar.

Parcela triángulo acceso: Sin determinar.

### 3.5. Dotaciones urbanísticas existentes.

Colegio Nacional de Práctica Universitaria del Profesorado de E.G.B.: Universidad de Burgos.

Patio y pistas deportivas del Colegio Nacional: Universidad de Burgos.

Campo de fútbol: Universidad de Burgos.

Instituto de Educación Secundaria «Conde Diego Porcelos»: Junta de Castilla y León.

Patio, pistas y polideportivo del Instituto Masculino: Junta de Castilla y León.

Residencia Juvenil «Gil de Siloé»: Junta de Castilla y León.

Pistas Polideportivas de la Residencia: Junta de Castilla y León.

Guardería: Junta de Castilla y León.

Escuela de Aparejadores: Universidad de Burgos.

Escuela de Obras Públicas: Universidad de Burgos.

### 3.6. Otros usos del suelo existentes.

No existen otros usos del suelo distintos de los asociados a las dotaciones urbanísticas existentes y que se han enumerado en el punto anterior.

### 3.7. Determinaciones relevantes de los instrumentos de planeamiento.

Las determinaciones más relevantes a considerar para el desarrollo de este sector y que se recogen en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes son las que figuran en la ficha de la ordenanza de transformación número 8.3 «Campus de Vigón».

### 3.8. Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para el desarrollo del Area.

No existen repercusiones destacables salvo las derivadas de las propias autorizaciones que han de ser solicitadas para el desarrollo del Area de Transformación.

### 3.9. Grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes anteriormente a la aprobación de este Estudio de Detalle puede estimarse como normal si se comparan las Unidades de Actuación de suelo urbano no consolidado

y sectores de suelo urbanizable desarrollado y el período de tiempo transcurrido desde la aprobación del P.G.O.U.

3.10. *Elementos que deben conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales.*

La ficha de ordenanza de transformación número 8.3 «Campus de Vigón» propone el mantenimiento de los actuales edificios de Aparejadores, Escuela de Obras Públicas e Instituto Masculino, los cuales se conservan.

Además se mantienen todas las especies de arbolado existentes. Únicamente se propone el trasplante de 6 árboles, que resultan incompatibles con la ordenación, a su entorno más inmediato tal y como se indica en el plano de elementos naturales.

4. NORMATIVA

4.1. *Ficha vigente.*

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BURGOS	
FICHA DE ORDENANZA DE TRANSFORMACIÓN	
DENOMINACIÓN	Campus de Vigón Nº: 8.3
SUPERFICIE TOTAL	53.290 m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTOS LUCRATIVO	53.290 m <sup>2</sup>
SISTEMAS LOCALES:	
RED VIARIA	0 m <sup>2</sup>
ESPACIOS LIBRE	0 m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTOS	0 m <sup>2</sup>
TOTALES	0 m <sup>2</sup>
OBJETIVOS:	
Transformación a un uso mixto integrado por el Residencial y el Dotacional.	
Ordenación de la manzana completa como un ámbito de ciudad integrada a su entorno.	
Proyectar un viario interior que procure la continuidad de la trama urbana desde las calles General Dávila, Sagrada Familia y José María del Puente hasta la calle Francisco de Vitoria, además de proporcionar áreas verdes y deportivas al conjunto.	
PLANEAMIENTO:	Estudio de Detalle
INICIATIVA:	Privada
OBSERVACIONES:	
Para la ordenación de volúmenes se aplicarán las condiciones de la Norma Zonal 4. Edificación abierta.	
Usos Compatibles: Residencial Comunitario y Dotaciones Privadas en su clase 1ª Equipamientos Sociales.	
Mantenimiento de los actuales edificios dotacionales de Aparejadores, Escuela y Masculino.	

4.2. *Ordenanza de aplicación.*

Las condiciones para la ordenación de volúmenes previstas, son las que resultan de la norma zonal número 4 «edificación abierta» por cuanto es la que se establece en la propia ficha del área, definiéndose la ordenación en este documento, de acuerdo con ella.

El objeto del desarrollo de este área es permitir el cambio de su uso actual al residencial característico de la zona de acuerdo con las determinaciones que se fijan en la ficha de ordenanza de transformación número 8.3 «Campus de Vigón».

Como usos compatibles se señalan el residencial comunitario y dotaciones privadas en su clase 1.ª equipamientos.

La posición de la edificación es la que se establece en la ordenación detallada del presente Estudio de Detalle.

La edificabilidad y la ocupación son las fijadas en el Estudio de Detalle como resultado de la ordenación de la manzana.

Se admiten las plantas ático de acuerdo con las determinaciones del art. 1.5.47.6 del P.G.O.U. vigente.

Al tratarse de una actuación en una parcela con características de excepcionalidad por su singularidad visual, se propone que el número de alturas permitidas sea acorde con el empla-

zamiento y con los edificios que se localizan en la Avenida de Cantabria, de forma que se generen unos hitos edificatorios, en consonancia con los modelos precedentes de esta misma Avenida.

Por ello se propone un número de plantas máximo y una ocupación en planta sobre rasante, que permita al proyectista libertad de diseño.

En el ánimo de potenciar la singularidad del diseño, aunque a cada bloque se le ha asignado un aprovechamiento lucrativo fijo, se permite la transferencia de aprovechamientos entre bloques de la misma Unidad de Actuación, siempre que cada bloque mantenga un mínimo de 4 plantas.

Se permiten las viviendas en planta baja y se reserva un espacio que se ha grafiado en los planos de ordenación, para que pueda ser utilizado como jardín privado individual para uso y disfrute privativo de la vivienda a la que dé servicio.

El vallado del espacio libre privado individual (E.L.P. Individual), siempre que disponga de puerta peatonal de comunicación con el espacio libre privado común (E.L.P. Común) no supone la pérdida de condición de espacio exterior urbano accesible; por tanto cualquier pieza habitable de una vivienda que tenga fachada a espacio libre privado individual (E.L.P. Individual), que a su vez sea colindante con espacio libre privado común (E.L.P. Común) que cumpla las condiciones de espacio exterior urbano accesible, tendrá la consideración de exterior.

La ocupación sobre rasante es la grafiada en el plano de calificación de este documento.

Bajo rasante se permite la ocupación de la totalidad de la parcela y su edificación habrá de ser mancomunada dentro de cada unidad de actuación, ejecutando el promotor que primero actúe los accesos y calles de rodadura así como los ámbitos fuera de la proyección vertical de los bloques que precise para su servicio.

Se permiten los vuelos de acuerdo con las determinaciones del P.G.O.U. de Burgos.

La ordenación interior de los espacios libres de las parcelas privadas es orientativa y será diseñada conjuntamente con los proyectos de edificación.

El uso terciario y dotacional serán compatibles en plantas semisótano, baja y primera o en edificio exclusivo.

4.3. *Determinaciones numéricas de las parcelas resultantes.*

Las unidades se han determinado de forma que permitan la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes de urbanización, cesión y equidistribución.

AREA DE TRANSFORMACION N.º 8.3 «CAMPUS DE VIGON»

Superficie del Sector: 51.427,42 m.².

Aprovechamiento lucrativo: 51.427,42 m.².

Denominación	Determinaciones numéricas		Total sector
	U.A. 8.3.1	U.A. 8.3.2	
Superficie total	29.115,21 m.²	22.312,21 m.²	51.427,42 m.²
Aprovechamiento lucrativo	29.115,21 m.²	22.312,21 m.²	51.427,42 m.²
Aprovechamiento medio	1,00 m.²/m.²	1,00 m.²/m.²	1,00 m.²/m.²
Sistemas locales:			
Red viaria exterior	120,07 m.²	0,00 m.²	120,07 m.²
Red viaria interior	1.558,10 m.²	3.703,04 m.²	5.261,14 m.²
Espacios libres	0,00 m.²	0,00 m.²	0,00 m.²
Equipamientos	14.145,20 m.²	9.990,13 m.²	24.135,33 m.²
Total sistemas locales	15.823,37 m.²	13.693,17 m.²	29.516,54 m.²
Superficie en parcela residencial	13.291,84 m.²	8.619,04 m.²	21.910,88 m.²
Totales	29.115,21 m.²	22.312,21 m.²	51.427,42 m.²
Planeamiento	Plan General y Estudio de Detalle		
Sistema de Actuación	Concierto	Concierto	
Iniciativa	Privada	Privada	

DETERMINACIONES NUMERICAS DE BLOQUES

Unidades de Actuación resultantes	Bloques	Sup. planta	Aprov. lucrativo	Totales	Cesión 10%
U.A. 8.3.1	B.1	555,60 m.²	6.869,38 m.²	29.115,21 m.²	2.911,52 m.²
	B.2	555,60 m.²	6.869,38 m.²		
	B.3	555,60 m.²	6.869,38 m.²		
	B.4	288,00 m.²	3.560,80 m.²		
	B.5	288,00 m.²	2.911,52 m.²		
	B.6	288,00 m.²	2.034,75 m.²		
Total U.A. 8.3.1					
U.A. 8.3.2	B.7	623,76 m.²	8.426,12 m.²	22.312,21 m.²	2.231,22 m.²
	B.8	623,76 m.²	8.426,12 m.²		
	B.9	520,20 m.²	5.459,97 m.²		
Total U.A. 8.3.2					
Totales				51.427,42 m.²	5.142,74 m.²

5. INDICE DE PLANOS

5.1. Planos de información.

P-11	Plano de situación	E/ 1:5.000
P-12	Plano taquimétrico: Estado actual	E/ 1:500
P-13	Plano de elementos naturales	E/ 1:1.000
P-14	Plano de estructura de la propiedad	E/ 1:1.000
P-15	Plano de dotaciones existentes	E/ 1:1.000

5.2. Planos de ordenación.

P-O1	Plano de calificación	E/ 1:1.000
P-O2	Plano de espacios libres y equipamientos	E/ 1:1.000
P-O3	Plano de viales: Alineaciones y rasantes	E/ 1:1.000
P-O4	Plano de Unidades de Actuación S/Estado actual	E/ 1:1.000
P-O5	Plano de Unidades de Actuación S/Propuesta	E/ 1:1.000
P-O6	Plano de perfiles de la edificación	E/ 1:500

6. ESTUDIO ECONOMICO

- Alcance:

Este estudio económico del Estudio de Detalle del P.G.O.U. del Area de Transformación número 8.3 «Campus de Vigón» no intenta establecer el montante exacto de la reforma pues existen factores que en el desarrollo del proceso pueden influir y variar el mismo, pero sí fijar un dato aproximado que servirá de base a tener en cuenta para conocer el alcance económico de la modificación.

En todo caso, este estudio económico debe ser entendido como una primera aproximación que se verá modificada a medida que se ejecute el planeamiento.

- Usos y edificios fuera de ordenación:

Quedan fuera de ordenación todos aquellos edificios y usos que sin tener que ser mantenidos de acuerdo con las especificaciones de la ficha de la unidad, resultan incompatibles con el planeamiento.

Se enumeran a continuación:

Edificios fuera de ordenación	Propietarios
Colegio Nacional de Práctica Universitaria del Profesorado de E.G.B.	Universidad Burgos
Caseta Instalaciones Colegio Nacional de Práctica Universitaria	Universidad Burgos
Patio y pistas deportivas del Colegio Nacional	Universidad Burgos
Campo de fútbol	Universidad Burgos
Almacén deportivo	Universidad Burgos
Residencia Juvenil «Gil de Siloé»	Junta de Castilla y León
Caseta Instalaciones Residencia Juvenil	Junta de Castilla y León
Pistas Polideportivas de la Residencia Juvenil	Junta de Castilla y León
Instalación de placas solares	Junta de Castilla y León
Guardería	Junta de Castilla y León

- Indemnizaciones:

Son indemnizables a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y dere-

chos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslado, cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución.

Son indemnizables y se valoran los siguientes:

Bien indemnizable	Propietarios	Valoración	
		UBU (euros)	JCYL (euros)
Colegio Nacional de Práctica Universitaria del Profesorado de E.G.B.	Universidad Burgos	2.209.784,04	
Caseta Instalaciones Colegio Nacional de Práctica Universitaria	Universidad Burgos	3.892,81	
Gastos de traslado del Colegio Nacional de Práctica Universitaria	Universidad Burgos	24.744,03	
Patio y pistas deport. del Colegio Nacional	Universidad Burgos	164.616,81	
Campo de fútbol	Universidad Burgos	121.041,93	
Almacén deportivo	Universidad Burgos	1.371,39	
Vallado separación Colegio-Campo de fútbol	Universidad Burgos	3.602,99	
Vallado Aparejadores y Escuela de Obras Públicas	Universidad Burgos	15.050,00	
Residencia Juvenil «Gil de Siloé»	Junta de Castilla y León		1.487.735,84
Caseta Instalaciones Residencia Juvenil	Junta de Castilla y León		683,90
Gastos de traslado de la Residencia Juvenil «Gil de Siloé»	Junta de Castilla y León		16.362,78
Pistas Polidep. de la Residencia Juvenil	Junta de Castilla y León		55.998,67
Vallado de Pistas Polidep. de la Resid. Juvenil	Junta de Castilla y León		9.173,79
Instalación de placas solares	Junta de Castilla y León		28.560,00
Guardería	Junta de Castilla y León		163.559,29
Vallado de Guardería	Junta de Castilla y León		6.140,98
Barandilla de Guardería	Junta de Castilla y León		1.844,71
Gastos de traslado de la Guardería	Junta de Castilla y León		2.065,62
Total a indemnizar a cada propietario		2.544.104,00	1.772.125,58
Importe total de la indemnización			4.316.229,58

INVERSION PREVISTA EN EL AREA DE TRANSFORMACION N.º 8.3

Estimación de gastos de urbanización y gestión. -

Costes de desarrollo	U.A. 8.3.1 (euros)	U.A. 8.3.2 (euros)	Totales (euros)
<b>I. Proyectos y gastos varios</b>			
Costes de desarrollo	57.468,219	52.531,781	110.000,00
Gestión varios de gestión	15.673,151	14.326,849	30.000,00
Asesoría jurídica	2.612,192	2.387,808	5.000,00
Gastos de registro	10.448,767	9.551,233	20.000,00
Total capítulo I	86.202,33	78.797,67	165.000,00
<b>II. Urbanización</b>			
Gastos de urbanización	1.086.671,777	993.328,223	2.080.000,00
Control de calidad	8.620,233	7.879,767	16.500,00
Gastos de mantenimiento	7.314,137	6.685,863	14.000,00
Total capítulo II	1.102.606,15	1.007.893,85	2.110.500,00
<b>III. Gastos varios</b>			
Seguros y avales	2.350,973	2.149,027	4.500,00
Gastos financieros	10.448,767	9.551,233	20.000,00
Total capítulo III	12.799,74	11.700,26	24.500,00
Total sin indemnizaciones	1.201.608,21	1.098.391,79	2.300.000,00
Indemnizaciones	2.544.104,00	1.772.125,58	4.316.229,58
Total costes de desarrollo	3.745.712,21	2.870.517,37	6.616.229,58
M.² de aprovechamiento	29.115,21	22.312,21	51.427,42
Costes desarrollo/m.² aprov.	128,65	128,65	128,65

La inversión total prevista puede estimarse en seis millones seiscientos dieciséis mil doscientos veintinueve con cincuenta y ocho euros (6.616.229,58 euros) por ejecución de la intervención propuesta.

**INVERSION PREVISTA EN LA UNIDAD DE ACTUACION 8.3.1  
DEL AREA DE TRANSFORMACION N.º 8.3**

Estimación de gastos de urbanización y gestión. –

<i>Costes de desarrollo</i>	<i>U.A. 8.3.1 (euros)</i>
<b>I. Proyectos y gastos varios</b>	
Costes de desarrollo	57.468,219
Gestión varios de gestión	15.673,151
Asesoría jurídica	2.612,192
Gastos de registro	10.448,767
<b>Total capítulo I</b>	<b>86.202,33</b>
<b>II. Urbanización</b>	
Gastos de urbanización	1.086.671,777
Control de calidad	8.620,233
Gastos de mantenimiento	7.314,137
<b>Total capítulo II</b>	<b>1.102.606,15</b>
<b>III. Gastos varios</b>	
Seguros y avales	2.350,973
Gastos financieros	10.448,767
<b>Total capítulo III</b>	<b>12.799,74</b>
<b>Total sin indemnizaciones</b>	<b>1.201.608,21</b>
<b>Indemnizaciones</b>	<b>2.544.104,00</b>
<b>Total costes de desarrollo</b>	<b>3.745.712,21</b>

El desarrollo de esta Unidad de Actuación corresponde a la mercantil Sogijubu, S.A., como gestora de planeamiento de la Universidad de Burgos, permitiendo la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico y el cumplimiento de los deberes de urbanización, cesión y equidistribución.

**INVERSION PREVISTA EN LA UNIDAD DE ACTUACION 8.3.2  
DEL AREA DE TRANSFORMACION N.º 8.3**

Estimación de gastos de urbanización y gestión. –

<i>Costes de desarrollo</i>	<i>Junta (euros)</i>	<i>Sin determinar (euros)</i>	<i>U.A. 8.3.2 (euros)</i>
<b>I. Proyectos y gastos varios</b>			
Costes de desarrollo	47.810,871	4.720,910	52.531,781
Gestión varios de gestión	13.039,328	1.287,521	14.326,849
Asesoría jurídica	2.173,221	214,587	2.387,808
Gastos de registro	8.692,886	858,347	9.551,233
<b>Total capítulo I</b>	<b>71.716,31</b>	<b>7.081,37</b>	<b>78.797,67</b>
<b>II. Urbanización</b>			
Gastos de urbanización	904.060,101	89.268,122	993.328,223
Control de calidad	7.171,631	708,137	7.879,767
Gastos de mantenimiento	6.085,020	600,843	6.685,863
<b>Total capítulo II</b>	<b>917.316,75</b>	<b>90.577,10</b>	<b>1.007.893,85</b>
<b>III. Gastos varios</b>			
Seguros y avales	1.955,899	193,128	2.149,027
Gastos financieros	8.692,886	858,347	9.551,233
<b>Total capítulo III</b>	<b>10.648,78</b>	<b>1.051,48</b>	<b>11.700,26</b>
<b>Total sin indemnizaciones</b>	<b>999.681,84</b>	<b>98.709,94</b>	<b>1.098.391,79</b>
<b>Indemnizaciones</b>	<b>1.612.868,73</b>	<b>159.256,85</b>	<b>1.772.125,58</b>
<b>Total costes de desarrollo</b>	<b>2.612.550,57</b>	<b>257.966,79</b>	<b>2.870.517,37</b>

El desarrollo de esta Unidad de Actuación corresponde a la Junta de Castilla y León y a un propietario sin determinar que quedará identificado en el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A. 8.3.2, permitiendo la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico y el cumplimiento de los deberes de urbanización, cesión y equidistribución.

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por doña Cristina Angulo Ramos se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obras de adaptación de local destinado a videoclub-cíber, sita en Paseo El Sol, número 6 de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1520/06 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 19 de enero de 2007. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200700667/816. – 68,00

**Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra**
*Aprobación definitiva del Estudio de Detalle  
en Quintanar de la Sierra*

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para modificar la alineación en las parcelas situadas en trasera de carretera de Trascastrillo de Quintanar de la Sierra, se somete a información pública por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

La consulta del instrumento o expediente, así como la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos se podrá realizar en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

El anuncio de información pública se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, insertándose en este último anuncio como anexo la memoria vinculante del instrumento aprobado y las Normas Urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo, se publicará una relación de todos los demás documentos tanto escritos como gráficos que integran el instrumento aprobado.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes, tal como dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el artículo 31 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses.

En ambos casos los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio.

Si se interpone recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

Quintanar de la Sierra, a 30 de enero de 2007. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200700825/828. – 280,00

**ESTUDIO DE DETALLE SOBRE FINCA SITA EN QUINTANAR DE LA SIERRA (BURGOS)**

**MEMORIA VINCULANTE**

**1. – Autor del Estudio de Detalle.**

Es don Gonzalo Fernández Sebastián, Arquitecto Superior, colegiado con el número 118 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este; residente en Burgos, con domicilio profesional en la Avenida del Vena, número 8 bajo.

**2. – Autor del encargo.**

El Estudio de Detalle ha sido encargado por don Bonifacio Ibáñez Guevara, con N.I.F. número 71.260.459 L, y doña María Teresa Conde de Pedro, con N.I.F. número 13.134.891 M, ambos con domicilio en la calle Cerro Alto, número 7, en Quintanar de la Sierra (Burgos).

**3. – Objeto del Estudio de Detalle.**

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto ajustar las alineaciones de una calle que se desarrolla dentro del Suelo Urbano Consolidado de Quintanar de la Sierra, calificado con la ordenanza Zona de Ensanche Residencial Tipo I. Esta calle, que discurre paralelamente a la Carretera Trascastrillo la denominaremos Trasera de la Carretera Trascastrillo.

El ajuste obedece a que la anchura de la embocadura de la calle es claramente insuficiente, pues oscila entre tres y cuatro metros.

Por ello, se plantea aumentar la anchura de dicha calle a cinco metros, a costa de las parcelas situadas en su lado sureste, que no se encuentran ocupadas por edificaciones.

El presente Estudio de Detalle se circunscribe a la parcela propiedad del autor del encargo, don Bonifacio Ibáñez, aunque entendemos que sería aconsejable mantener la anchura mínima de cinco metros en toda la longitud de la calle Trasera de la Carretera Trascastrillo. Se prevé que el uso de la calle será básicamente peatonal, aunque con entrada y salida de vehículos propiedad de los residentes en la misma.

**4. – Normas de edificación en el ámbito del Estudio de Detalle.**

Se adoptan íntegramente las ordenanzas de las Normas Urbanísticas, correspondientes a la Zona de Ensanche Residencial Tipo I.

**5. – Justificación urbanística.**

El presente Estudio de Detalle se redacta al amparo de los artículos 131 a 136 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Su objeto es completar o modificar las determinaciones de la ordenación detallada, entendiéndose por ésta la definida en el artículo 127 del citado texto:

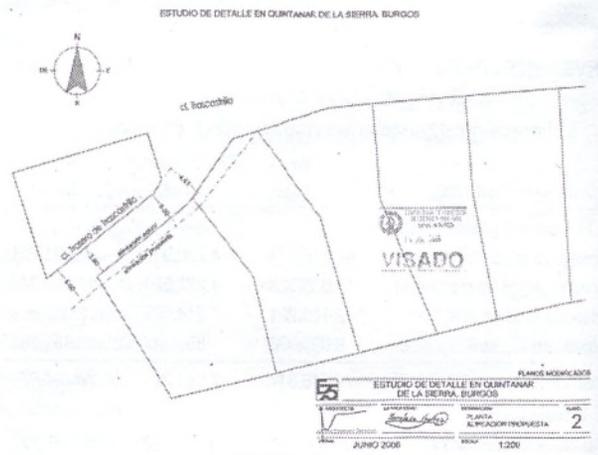
No se modifican las determinaciones de orden general, entendiéndose por estas las definidas en los artículos 119 a 121 del R.U.C. y L.

El Estudio de Detalle mejora manifiestamente las determinaciones de las vigentes Normas, estableciendo mayor anchura en la calle modificada.

**6. – Aumento de volumen o densidad.**

La presente modificación no supone aumento del volumen edificable o de la densidad de población, por lo que no es preciso incrementar las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas. Por el contrario, la modificación supone una disminución de la superficie de suelo clasificado como urbano edificable con aprovechamiento privativo.

Por todo ello, entendemos que el Estudio de Detalle se justifica plenamente desde el punto de vista urbanístico, y es totalmente adecuado y oportuno.



**Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental que se tramita a instancia de Energía Global Castellana, S.A., para acceso y mejora de caminos para parque edílico «El Sombrío», sito en las parcelas números 10.357, 10.359, 10.361, 15.175, 20.359, 20.361, 25.175, 30.359, 35.175, 35.199, 358, 40.357, 45.175, 50.357, 5.061, 5.084 y 65.146 del polígono 513, en la localidad de Castrillo de Rucios, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y pre-

sentar, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 25 de enero de 2007. — El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200700760/781. — 80,00

### Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

No habiéndose procedido a realizar la renovación de la inscripción padronal correspondiente, por parte de los extranjeros que a continuación se indican, a cuyo efecto se ha procedido a participar información pública mediante anuncios publicados en los «Boletines Oficiales» de la provincia número 175, de fecha 14 de septiembre de 2006 y número 14, de fecha 19 de enero de 2007.

Puesto que, a partir de 1 de enero de 2007, los nacionales de Rumanía y Bulgaria se consideran comunitarios, y por tanto ya no caducan sus inscripciones padronales; no obstante se ha comprobado que, el día de la fecha, los extranjeros de nacionalidad rumana que se indican, no se encuentran residiendo en este municipio, por la presente resuelvo:

Dar de baja de oficio, en el padrón municipal de habitantes de este municipio, por inscripción indebida, a los siguientes extranjeros:

Extranjero	Nacionalidad	Pasaporte
Orest Edin Rusu	Nacido en Rumanía	08969214
Raimond Flavius Rusu	Nacido en Rumanía	09347514

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, a los efectos pertinentes.

Quintanilla del Agua, a 31 de enero de 2007. — El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200700762/782. — 68,00

Por medio del presente anuncio se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 11 a 14 horas, durante veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el proyecto denominado «Cubrición de frontón y pista polideportiva en Quintanilla del Agua», redactado por el Arquitecto don José Angel López Reguera, con un presupuesto base de licitación de 215.632,41 euros.

Durante dicho plazo, el citado documento técnico podrá ser consultado al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas alegaciones y/o reclamaciones estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Quintanilla del Agua, a 30 de enero de 2007. — El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200700763/783. — 68,00

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2007, iniciar el procedimiento de adjudicación de la obra de «Nuevo depósito regulador en Torduelles», mediante concurso, en procedimiento abierto y trámite de urgencia, se expone el pliego de cláusulas administrativas particulares durante ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia el siguiente concurso, en procedimiento abierto:

1. — *Objeto*: Obra de «Nuevo depósito regulador en Torduelles», según documentación técnica suscrita por el Ingeniero de Caminos don Agustín Soro Oroz, de Tiepsa.

2. — *Tipo de licitación*: El precio base para la licitación es de 81.463,67 euros, I.V.A. incluido, así como honorarios de dirección de obra y demás gastos derivados del contrato, que podrá ser mejorado a la baja.

3. — *Garantías*: La provisional será de 1.629,27 euros, equivalente al 2% del tipo de licitación. La definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

4. — *Capacidad de los licitadores, documentación a aportar, criterios de adjudicación y demás extremos a tener en cuenta*: Se encuentran recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se facilitará a cuantos licitadores estén interesados.

5. — *Presentación de proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento, en la localidad de Quintanilla del Agua, en horario de 11.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado o inhábil se prorrogará al inmediato hábil siguiente.

6. — *Apertura de proposiciones*: A las 14.00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiera en sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

7. — *Modelo de proposición*: En el pliego de condiciones.

Quintanilla del Agua, a 30 de enero de 2007. — El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200700743/818. — 100,00

### Ayuntamiento de Valle de las Navas

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación, artículo número 9 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2006 y publicado en el tabón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 245, de 27 de diciembre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando redactados los artículos modificados en los siguientes términos:

#### TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

##### Artículo 9. — *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar o segunda vivienda): 42,00 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 48,08 euros.

c) Restaurantes: 48,08 euros.

d) Cafeterías, bares: 48,08 euros.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta: 90,15 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º y corresponden a un año.

La nueva redacción entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la modificación aprobada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Valle de las Navas, a 31 de enero de 2007. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

200700804/821. — 72,00

## Ayuntamiento de Baños de Valdearados

### *Anuncio de cobranza*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2007 el padrón fiscal de las tasas de suministro de agua a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2006.

Queda expuesto al público durante un mes a efectos de reclamaciones por los interesados. Contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Se publica este edicto para advertir que las liquidaciones se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 1 de febrero al 3 de abril de 2007 a través de la Caja de Burgos, Caja Círculo o Caja Rural en cuentas existentes a nombre de este Ayuntamiento.

Se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio con su recargo e intereses de demora y costas del procedimiento que se produzcan. Cuando la deuda haya sido satisfecha antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, el recargo será del 10% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Baños de Valdearados, a 31 de enero de 2007. — El Teniente de Alcalde, F. Javier Calvo Domingo.

200700815/823. — 68,00

## Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

### *Enajenación de parcelas industriales*

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por R.D. 1392/86, de 13 de junio; el n.º 5 del Acuerdo aprobado por R.D. 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente para la enajenación de las siguientes parcelas de uso industrial, integradas en el Sector 1, Polígono Industrial «Las Eras-Alto de la Palomera» de Palacios de la Sierra, y que tienen la calificación jurídica de patrimoniales, cuyo valor en conjunto es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

- Parcela: 1. Superficie: 24.901,46 m.2.
- Parcela: 2. Superficie: 25.009,17 m.2.
- Parcela: 3. Superficie: 1.500,00 m.2.
- Parcela: 4. Superficie: 1.500,00 m.2.
- Parcela: 5. Superficie: 1.500,00 m.2.
- Parcela: 6. Superficie: 1.532,88 m.2.
- Parcela: 7. Superficie: 986,38 m.2.
- Parcela: 8. Superficie: 1.000,00 m.2.
- Parcela: 9. Superficie: 1.000,00 m.2.

- Parcela: 10. Superficie: 1.000,00 m.2.
- Parcela: 11. Superficie: 1.000,00 m.2.
- Parcela: 12. Superficie: 1.014,61 m.2.
- Parcela: 13. Superficie: 25.097,24 m.2.
- Parcela: 14. Superficie: 15.000,00 m.2.
- Parcela: 16. Superficie: 25.000,28 m.2.
- Parcela: 21. Superficie: 4.350,87 m.2.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palacios de la Sierra, a 1 de febrero de 2007. — El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200700814/822. — 68,00

## Ayuntamiento de Coruña del Conde

Por parte de don Francisco Velasco Díez, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de una explotación para la cría intensiva de ganado porcino con una capacidad de 400 plazas de cebo, a ubicarse en las tres naves de su propiedad situadas en las fincas números 5.029, 9.503 y 9.504 del polígono 506 de este término municipal, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende establecer pueda formular las alegaciones y exposiciones que considere pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Coruña del Conde, a 23 de enero de 2007. — El Alcalde, José Angel Esteban Hernando.

200700616/817. — 68,00

## Ayuntamiento de Villadiego

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, el Ayuntamiento de Villadiego se halla tramitando expediente a efectos de la pertinente dación de cuenta a la Excm. Diputación Provincial para la enajenación del siguiente bien patrimonial o de propios: Inmueble sito en la calle Vega, número 10 de Villadiego, con una superficie de planta de solar de doscientos nueve metros cuadrados, de los cuales cuarenta y tres metros cuadrados corresponden a vivienda, sesenta y cuatro metros cuadrados al almacén y ciento dos metros cuadrados al patio.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial y lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 19 de enero de 2007, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villadiego, a 30 de enero de 2007. — El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200700827/827. — 68,00